

ACTA DE LA SESIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA DEL SENADO, DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, POR LA TARDE.

S U M A R I O :

- I.- Se instale la sesión.
- II.- Se da lectura al Oficio N° 924 proveniente de la Honorable Cámara de Diputados, en el que se hacen algunas observaciones al Proyecto sobre agua potable a varias poblaciones de Los Ríos.
- III.- En primera discusión el Proyecto proveniente de la Honorable Cámara de Diputados, por el que se asigna fondos para el Colegio "González Suárez" de Riobamba.
- IV.- En primera discusión el Proyecto proveniente de la Honorable Cámara de Diputados sobre promoción de Profesores Primarios y Secundarios.
- V.- En primera discusión el Proyecto proveniente de la Honorable Cámara de Diputados por el que se autoriza a varios Municipios Manabitas la contratación de empréstitos.
- VI.- En primera discusión el proyecto proveniente de la Honorable Cámara de Diputados por el que se dispone que los Municipios Manabitas hagan constar en sus presupuestos partidas especiales para el sostentimiento de los presos en las Cárcellos de Portoviejo.
- VII.- El Honorable Loor solicita que los Proyectos referentes a las Provincias de Manabí se pongan en primer término en el Orden del Día de mañana sin que necesiten informes de la Comisión.
- VIII.- En primera discusión el proyecto número 140 referente a una solicitud del señor Eugenio Armijos.
- IX.- Se conoce el Proyecto referente a la solicitud de los Hermanos Anzostegui Garaicoa y se aprueba el Informe respectivo.
- X.- Se ponen en primera discusión el Proyecto número 125 sobre una solicitud de la señora Luisa M. de Vaca.
- XI.- Se pone en primera discusión el Proyecto número 114, sobre una solicitud de Pacífico Erazo.

- XII.- En segunda discusión el Proyecto número 121 sobre re-distribución de impuestos en favor del Colegio se Serritas "Alberto".
- XIII.- El Honorable Guerrero solicita que en el Orden del Día de mañana se haga constar el Proyecto referente a la Junta de Avisación Civil.
- XIV.- Se pone en segunda discusión el Proyecto número 111, sobre contrato con la Compañía Shell.
- XV.- Se pone en primera discusión el Proyecto referente a la solicitud de los hermanos Anzóategui.
- XVI.- Se pone en segunda discusión el Proyecto número 145, sobre libertad de pesca en las aguas territoriales e insulares ecuatorianas.
- XVII.- Se da lectura al Oficio número 938 proveniente de la Honorable Cámara de Diputados, en el que se indican las reformas que esa Honorable Cámara ha introducido al Proyecto de reparto del siete por ciento de utilidades, en las Empresas.
- XVIII.- Se levanta la sesión.

Se instala la sesión a las cuatro y treinta p.m.; La preside el Excelentísimo señor Vicepresidente de la República, Presidente Nato del Congreso, don Manuel Botomayor Luna. - Asisten los siguientes Honoresables Senadores: Andrade Maldonado C.- Andrade Cevallos A.- Arzubé Villamil A.- Borja del Alcázar L.F.- Bustamante Carlos.- Córdova Andrés F.- Corral Jaúregui M.A.- Chávez Granja J.- Chacón Macoso O.- De la Torre Luis.- Duque Mausto.- Egas Grijalva D.- Espinel Mendoza A.- García Manuel.- Gavilán Alberto.- Gilbert Abel.- González Luis A.- Granja Cevallos M.- Guerrero Carlos.- Heredia Crespo M.- Jaramillo Arveredo P.- Jardín Víctor.- Loor Moreira O.- Mino Gómez E.- Miranda Naranjo G.- Maldonado Cornejo J.- Mata Merino J.- Paredes J. Ido E.- Palacios Darío V.- Plaza Monzon G.

Peláez García R... - Ruiz Celis G... - Salem Julio T... - Sosa Pedro A... -
Serreno Obdulio. - Serreno Colón. - Trujillo Francisco. - Vilasco Manuel
Verea Donoso J... - Velásquez Cevallos M... - Zevallos Menéndez Carlos.

Actúa el Infrascrito Secretario.

Se da lectura al Oficio Número 924 proveniente de la Honorable Cámara de Diputados, que dice: " Señor SECRETARIO DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO. - Presente. - Para los fines constitucionales, devuelvo a usted el Proyecto de Decreto por el que se faculte al Consejo Provincial de Los Ríos y a los Concejos de los respectivos Cantones de esa Provincia, para que contraten empréstitos destinados a obras de aguas potable, canalización, etc. para las ciudades de Babahoyo, Viñecos, Pueblviejo, etc., que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en las fechas que se expresan al margen del mismo. - Al Final del artículo primero se ha agregado la palabra "Quevedo", a fin de que esta ciudad esté también comprendida dentro de los beneficios que por este Decreto se conceden a los demás. - La palabra "pignorar" del segundo inciso del mismo artículo primero, ha sido substituida con la de "causar", por ser realmente éste, el espíritu del Legislador. - DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, (f) Ernesto Espinosa Velasco, SECRETARIO DE LA HONORABLE CANARA DE DIPUTADOS,

Le Honorable Cámara aprueba las observaciones en referencia.

Se pone en primera discusión el Proyecto proveniente de la Honorable Cámara de Diputados por el que se asigna fondos para el Colegio "González Suárez" de Riobamba, el mismo que dice: " EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Considerando: Que se han cumplido parcialmente, las aspiraciones del orden cultural que obligaron a crear algunos gravámenes en la Provincia del Chimborazo, por Decreto Legislativo del 18 de septiembre de 1941; - Que el colegio secundario se Señoritas "Riobamba" fundado en ese año ha llegado ya a un estado de desarrollo que permite iniciar el apoyo a otros establecimientos educacionales de posterior fundación en centros alejados de la Capital de esa Provincia, DICTAMINA: Art. 1º. - El producto de los gravámenes creados

en los artículos 1º y 2º del Decreto Legislativo de 18 de septiembre de 1941, y que se recaudare dentro de la circunscripción territorial del Cantón Alausí, en la Provincia del Chimborezo, destinase, a partir del primero de enero de 1949, al incremento de los talleres, gabinetes y equipos del colegio Técnico Secundario "González Suárez" de la expresada Gobernación Cantonal y el producto que se recaudare en el Cantón Chunchi de la misma Provincia, el incremento de las partidas destinadas al mantenimiento de las escuelas primarias costeadas por la Corporación Municipal. -Art. 2º.- Estos impuestos serán recaudados por el Colector del Colegio Técnico Secundario "González Suárez" de Alausí y por el Tesorero Municipal de Chunchi, respectivamente, en la misma forma que lo establecen los expresados artículos y el Consejo Directivo del Colegio "González Suárez" de Alausí, tendrá las facultades establecidas en el Artículo 7º del mencionado Decreto, que creó fondos para el Colegio de Señoritas "Ricobambos". - Dado, etc.!

Pasan a segunda sin modificación los Artículos primero y segundo del Proyecto así como los respectivos considerandos.

El Honorable Salem solicita que este Proyecto sea discutido mañana en primer término.

El Honorable Córdova indica que primero debe resolverse que dicho proyecto no pase a Comisión.

La Cámara se pronuncia en sentido afirmativo con referencia a las proposiciones de los Honoresbles Salem y Córdova.

Sé pone en primera discusión el Proyecto proveniente de la Honorable Cámara de Diputados sobre promoción de Profesores Primarios y Secundarios, que dice: "EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Decretal: Art. 1º.- Dispónese que, por esta vez, el Ministerio de Educación Pública efectúe las promociones a que tengan derecho los Profesores de Primaria y Segunda Educación sin más requisitos que la presentación de sus títulos o de las liquidaciones de tiempo de servicios. Para los efectos económicos, los

ascensos indicados serán tomados en cuenta a partir de enero de 1950, para lo cual el Congreso Nacional de 1949 señalará expresamente en el Presupuesto General del Estado la asignación suficiente... - Dado, etc." Pasa a segunda sin modificación el artículo único.

Luego se conoce los considerandos, que dicen: " EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Considerando: Que, por razones de índole económico, no ha sido posible se cumplan las disposiciones de la Ley de Escalafón y Sueldos del Ministerio Nacional relativas a los ascensos a que han tenido derecho los Profesores de Primera y Segunda Educación a base de sus respectivos títulos o del tiempo de sus servicios; y - que es de justicia subsanar cuanto antea esta anómala situación, ya que así lo exige la equidad y justicia," Estos considerandos pasan a segunda sin modificación.

Se pone en primera discusión el Proyecto proveniente de la Honorable Cámara de Diputados por el que se autoriza a varios Municipios Menores la contratación de empréstitos, el mismo que dice: " EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Decreta: Art. 1º Autorizase a las Municipalidades de los Cantones Portoviejo, Manta, Sucre, (Bahía de Caráquez) Jinijape y Chone, para que puedan contratar un empréstito con las Cajas de Previsión o Instituciones Bancarias hasta por la suma de un millón de sucrea para cada una, comprometiendo en garantía sus propias rentas... - Art. 2º.- Las Municipalidades de los Cantones mencionados en el artículo 1º, con el total del empréstito procederán a la construcción de casas para empleados y obreros, en las respectivas caseríos cantonales, las que podrán ser vendidas o arrendadas de conformidad con la Ordenanza que al efecto dictarán los Concejos Cantonales, Ordenanza que debe ser aprobada por el Ministerio de Municipalidades... - Art. 3º.- Asimismo, autorízase a las Municipalidades de todos los cantones de Manabí, para que puedan vender o donar a las Cajas de Previsión los terrenos que éstas necesitaron para la construcción de casas para empleados y obreros afiliados a las mismas... - Dado, etc." Pasan a segunda sin modificación los artículos primero, segundo y

tercero. Seguidamente se expone los considerandos que dicen: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Considerando: Que en las ciudades de Portoviejo, Manta, Bahía de Caráquez, Jipijapa y Chone, se está agudizando en forma alarmante el problema de la vivienda por rápido crecimiento de la población; - Que es obligación del Estado y los Municipios contribuir a la solución de los problemas que afectan a la población ecuatoriana y principalmente a las clases pobres; - Que es indispensable que en las mencionadas ciudades se construyan, a la brevedad posible, casas para empleados y obreros, que puedan ser adquiridas por éstos a precios convenientes, o alquiladas en condiciones favorables para los arrendatarios." Los mismos que pasan a segundo sin ninguna modificación.

Se pone en primera discusión el Proyecto proveniente de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se dispone que los municipios Manabitas hagan constar en sus presupuestos, partidas especiales para el sostentimiento de los presos en las Cárcellos de Manabí, el mismo que dice: " EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR DECRETA: Art. 1º.- Para la alimentación de los sindicados del delito, así como de los sentenciados a prisión por delito, que guardan prisión en la Cárcel de Portoviejo, las Municipalidades de los Cantones Manabitas que a continuación se expresan, asignarán en sus presupuestos las siguientes cantidades mensualmente: Portoviejo S/ 2.000,00.- Santa Ana S/ 2.000,00.- Jipijapa S/ 2.000,00.- Manta S/ 2.000,00.- Rocafuerte S/ 800,00.- Montecristi S/ 600,00.- 24 de Mayo S/ 300,00.- Art. 2º.- Para las mismas finalidades que se indican respecto de los sindicados o sentenciados por el delito que guarden prisión en la Cárcel de Bahía de Caráquez, las Municipalidades de los Cantones de Manabí que se expresan contribuirán mensualmente con las siguientes cantidades: Sucre S/ 2.000,00.- Chone S/ 2.000,00.- Bolívar S/ 1.400,00.- Art. 3º.- El Ministerio del Tesoro hará los

descuentos de las cantidades señaladas en el presente decreto al momento de transferir a los respectivos Tesoreros Municipales las cuotas que les corresponda como partícipes de los Monopolios del Estado. Estas sumas descontadas serán remitidas inmediatamente a los tesoreros Municipales del Cantón Portoviejo cuando se trate de las asignaciones contempladas en el Art. 1º de este Decreto y si del Cantón Sucre-Bahía de Caráquez - cuando se trate de las cantidades especificadas en el Art. 2º del mismo. - Art. 4º. - Los Jefes Políticos de los Respectivos Cantones Membres, no sancionarán la correspondiente Ordenanza Municipal de Presupuesto si en ella no se hacen constar las cantidades específicas en este decreto para el sostentimiento de los reclusos de las cárceles de Portoviejo y Bahía de Caráquez. - Art. - 5º. - Queda así reformado el Decreto de 10 de marzo de 1945, dictado por la Honorable Asamblea Constituyente y los demás decretos o leyes que se opusieren al presente Decreto.

Art. 6º. - El presente Decreto entrará en vigencia desde el primero de enero de 1945. - Dado, etc., " Dichos artículos pasan a segunda sin modificación.

... Inmediatamente se conocen los considerandos, que dicen: " EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR CONSIDERANDO: Que la Honorable Asamblea Nacional Constituyente de 1945 estableció cuotas proporcionales a las Ilustres Municipalidades Membres al fin de contribuir al sostentimiento de los presos de la Cárcel Pública de Portoviejo; - Que desde el establecimiento de una Judicatura del Crimen en Bahía de Caráquez, Cabecera del Cantón Sucre, los ejuiciados y sentenciados por delitos de los cantones Chone, Bolívar y Sucre, guardan prisión en la Cárcel de Bahía de Caráquez; - Que el alto costo de la vida y el excesivo número de reclusos, que cumplen sus penas están bajo prisión preventiva, en el Penal Tomás Narrea de Portoviejo, obliga a la Ilustre Municipalidad de dicho Cantón a atender diariamente a los gastos que demanda su alimentación; y, Que los Tesoreros Municipales de los Cantones que están obligados al sostentimiento de los presos en las dos

cárceles a que se hace referencia en este Decreto, no hacen cumplidamente el envío, lo cual obliga a que los Municipios de Portoviejo y Sucre realicen inversiones fuertes en provejuicio de los demás servicios, en el sostento tanto de los penados." Pasa a -
segunda sin modificación.

El Honorable Loor solicita que los Proyectos referentes a la Provincia de Machalí se pongan en primer término en el Orden del Día de mañana sin que necesiten informe de Comisión.

La Cámara se resuelve en sentido afirmativo ateniéndolo al perdido del Honorable Loor.

Se pone luego en primera discusión el proyecto N° 140 referente a una solicitud del señor Eugenio Armijos, que dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR DECRETA: "Artículo Único: Deroga el Decreto Supremo N° 62 de 15 de marzo de 1938". - Luego se conocen los considerandos que dicen: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR CONSIDERANDO: Que por Decreto Supremo N° 62 de 15 de Marzo de 1938, se ordenó la expropiación de cinco hectáreas de terreno, en el sitio EL CAMBIO de la Parroquia Machala, de propiedad del señor José Eugenio Armijos, prescribiéndose la forma de pago correspondiente a la dicha indemnización; - Que por falta de fondos, la mencionada Comuna, no ha hecho hasta hoy, la debida cancelación, habiendo quedado por consiguiente, el asunto en suspenso; - Que es voluntad del dueño del inmueble, el hacer una donación a título gratuito, de él, a la Comuna de la población El Cambio o al Concejo de Machala; - Que la vigencia del Decreto Supremo N° 62 de 15 de Marzo de 1938, impide la fácil ejecución de esta donación; voluntaria;"

Sigue el Informe respectivo, que dice: "SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO. - Presente. - Vuestra Comisión 10a. de Gobierno y Municipalidades, ha ochoido de la solicitud presentada por el Señor José Eugenio Armijos, en la que pide la derogación del Decreto Supremo N° 62 de 15 de Marzo de 1938, por el que

502

se ordenó la expropiación de cinco hectáreas de terreno en el sitio - El Cambio, de la Parroquia Machala, en favor de la Comuna del mismo sitio. - El mencionado Decreto Supremo, prescribió el monto y forma de pago de la indemnización correspondiente, más los gastos de fondos de la Comuna beneficiada, ha hecho que hasta hoy, no se cancelen esos valores. - En interés del peticionario, al pedir tal derogatoria, el poder hacer una donación a título gratuito del inmueble, para que en él, se construyen, Escuelas, Iglesia, Mercados, etc., etc., que son de urgentes necesidad y gran beneficio para la población. - Por lo expuesto, opinamos, que debe concederse lo solicitado, y para llenar el requisito legal obligatorio presentamos el proyecto de Decreto adjunto. Salvando el más escrito parecer de la Honorable Cámara. - Del Sr. Presidente muy atentamente, (FF) Dn. Manuel E. García. - Presidente de la Comisión. - Sr. Cristóbal Andrade M. - Dr. Oswaldo Loor M. - Sr. Alberto Andrade G. -" Este Informe es aprobado por la Honorable Cámara.

EL HONORABLE COLOM SERRANO:

Senor Presidente: La petición del señor Armijos, por la cual me he interesado, aparte de tener el aspecto individual de justicia, ya que a este señor se le expropió hace diez años pero no se le ha pagado hasta ahora el precio, tiene un aspecto de orden público, y sé que este señor se compromete a donar gratuitamente al Municipio de Machala una serie de terrenos para Escuela, plaza pública, celles, mercado, etc. Este es el aspecto por el cual la Municipalidad de Machala me recomendó que procurara dar curso, aparte de la justicia intrínseca del reclamo, a la petición del señor Armijos. - Me hubiera gustado que la Comisión hubiera atendido a este segundo aspecto, o sea, el asegurar que una vez derogado el decreto, el señor Armijos cumpla con su ofrecimiento. Me reservo para la segunda discusión ponerme de acuerdo con la Comisión que ha informado, afín de establecer esto, con lo cual se beneficia el Municipio de Machala.

Pasan a segunda sin modificación del Artículo Único del Proyecto y los respectivos considerandos.

Se conoce el Proyecto referente a la solicitud de los hermanos Anzoátegui Garateas.

Se pone luego en primera discusión el Proyecto número 125 sobre una solicitud de la señora Luisa M. de Vaca, que dice; "EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DECRETA: Artículo Único: Reconócese a la Profesora Luisa M. de Vaca, NUEVE AÑOS DE SERVICIO DOCENTE, para efectos del Escalafón Profesional del Ministerio Nacional." Luego se conoce el considerando que dice; "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR CONSIDERANDO: Que la Profesora de Educación Primaria Luisa M. de Vaca, mediante una documentación abundante y fehaciente ha comprobado que ha trabajado NUEVE AÑOS en una escuela - que ella misma lo fundó en Calceta, Provincia de Manabí; Que en esos años se han hecho ya concesiones idénticas a otros trabajadores de la Educación Pública, por conceptuarse que son servicios importantes en pro de la Cultura Nacional" - Se da lectura al Informe que dice; "La profesora Luisa M. de Vaca ha solicitado al Honorable Congreso Nacional que le reconozca NUEVE AÑOS DE SERVICIO docente que prestó en una Escuela de Calceta, Provincia de Manabí, fundada por la peticionaria, de carácter particular... Como la documentación que ha presentado es abundante y auténtica, la Comisión, siguiendo el camino que se ha trazado en este sentido ya que ha habido casos anteriores que han merecido esta concesión de la Comisión, no tiene inconveniente de presentar el siguiente Decreto; (ff.) Dr. J. E. Paredes.- Dr. Abel Gilbert. Dr. J. M. Pérez Echanique.- Sr. J. Chaves G.- Sr. Luis A. González" Se lo aprueba.-
Pasan a segunda sin modificación el artículo único del Proyecto y los respectivos considerandos.
Se pone en primera discusión el Proyecto Número 114, sobre una solicitud de Pacífico Trazo.
Se lee el Informe respectivo, que dice: "Señor Presidente: Vue-

tra Comisión ha estudiado la solicitud de Pacífico Erazo tendiente a obtener del Honorable Congreso Nacional se le declare con derecho a percibir la indemnización de veinte mil sueros establecida por el Art. 57 de la ley de pensiones de las F.F.A.A. y su reforma constante en el Decreto N° 990 de 31 de Mayo de 1946.- La Comisión, considerando qu el fallecido Tnte. de Aviación Jorge Erazo fué piloto y que ya anteriormente se ha pagado igual indemnización a los familiares del Subteniente Pinto quien viajaba en avión como pasajero, estima que debería concederse lo solicitado. Salvando el criterio más ilustrado de la Honorable Cámara. - (f.) Hh. Palacio Gén. - Carlos A. Guerrero, - César P.,za M.,z. P., Jaramillo A., - " Se lo aprueba.

En consideración el artículo único, que dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR DECRETA: Art. Unico: Declarése que los deudos del que fue Teniente de Aviación Jorge Erazo, tienen derecho a la indemnización de veinte mil sueros, establecida por el Art. 57 de la Ley de Pensiones de las F.F.A.A. y su reforma constante en el art. 6 del Decreto N° 990 de 31 de Mayo de 1946." Pasa a segundo sin modificación.

EL HONORABLE GUERRERO:

Señor Presidente: Talvez sea del caso añadir un artículo que diga que se pagará la diferencia, porque ese decreto es lo que tiene es a que se abone los mismos veinte mil sueros que la Asamblea votada dio al oficial de comisariato que iba en el mismo avión de este oficial de aviación. Ambos fallecieron en el accidente, y entonces la Asamblea designó para el oficial de comisariato veinte mil sueros y para el oficial de aviación diez mil sueros; de modo que como la ley vigente considera que una indemnización dando veinte mil sueros y ya se le ha dado los diez mil, habría que poner un artículoULATORIO en que se diga que sólo se pagará la diferencia.

Se conocen los considerandos, que dicen: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR CONSIDERANDO: Que el 16 de Octubre de 1942 fallecieron a bordo de un avión militar el Teniente de aviación Jorge Erazo

y el pasajero Sub-eniente de Comisariato Ernesto Pinto;.- Que, al tenor del artículo 57 de la Ley de Pensiones Militares y sus reformas, se le paga lo a los deudos del mencionado Subteniente Pinto la indemnización de veinte mil sueldos, suma que no se ha entregado en su totalidad a los deudos del Teniente Piloto Jorge Braxo;.- Que, el espíritu y letra de la Ley de pensiones es favorecer, en primer término a los deudos de los pilotos militares." Pasan a segunda sin modificación los respectivos considerandos.

En segunda discusión el Proyecto número 121 sobre redistribución de impuestos en favor del Colegio se Señoritas "Ambato", que dice: "EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DECRETA:

Art. 1º. - Reformarse el Decreto de 12 de febrero de 1947, expedido por la Honorable Asamblea Constituyente, introduciendo las siguientes modificaciones:.- El inciso segundo del artículo 2º dirá:.- "El producto de este gravamen se destine, con prioridad, al pago del Personal Docente, Administrativo y de Servicio, de urgente necesidad, del Colegio Nacional de Señoritas "AMBATO"; a la adquisición de gabinetes, laboratorios, mobiliarios, libros, etc., del citado Colegio, y a la compra del terreno en que se construirá el nuevo edificio del Colegio "BOLÍVAR" de Ambato, así como a dicha construcción"; así como también para el pago de alquiler del local hasta que tengo su edificio propio..- Agréguese al siguiente inciso al artículo 2º. - "Cuando el Colegio "BOLÍVAR" disponga de su nuevo local, el que actualmente ocupa, servirá para el funcionamiento del colegio "AMBATO", a excepción del Teatro "LALAMA", el mismo que seguirá bajo la administración del plantel primeramente nombrado".- Anédese al final del inciso 1º del Art. 2º, la frase que sigue:.- "Hasta que el plantel se Señoritas cuente con su edificio propio".- Art. 2º. - A partir de esta fecha la Gerencia de Estancos de Tungurahua depositará, mensualmente, los fondos provenientes del men-

cionado impuesto en una cuota especial que abrirá para el efecto en la Sucursal del Banco Central del Ecuador de la ciudad de Ambato, los mismos que serán invertidos por los Colegios "AMBATO" y "BOLIVAR" en los fines para los que están destinados, con la aprobación del Ministerio de Educación Pública. - Las cantidades que, con la misma procedencia, han ingresado a la Gobernación del Colegio "AMBATO" y existen actualmente en ella, pasarán también a la citada cuenta especial. - Art. 3º. Suprímase el Art. 5º. del Decreto de la Asamblea Constituyente de 12 de febrero de 1947. - Art. 4º. - Una vez construido el edificio del Colegio "BOLIVAR" se dedicarán los fondos del impuesto de cincuenta centavos en cada botella de cerveza que se consuma en la provincia de Tungurahua al establecimiento de una "Escuela Técnica Industrial" y, a la construcción de un edificio apto para su funcionamiento al igual que a la compra de los talleres necesarios y pago del personal docente y administrativo. - Art. 5º. - Este Decreto entrará en vigencia de su publicación en el Registro Oficial. - Dado... etc. - Aprobados sin modificación los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

En segunda los considerando, que dicen: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR CONSIDERANDO: QUE, por decreto de 12 de febrero de 1947, la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, entonces reunida, creó el Colegio Nacional de Señoritas "AMBATO" en la ciudad de este nombre, con la orientación hacia el BACHILLERATO el Humanidades Modernas, el mismo que se halla funcionando en la actualidad; - QUE, en el mencionado Decreto, se establece un gravamen de cincuenta centavos a cada botella de cerveza que se consume en la Provincia de Tungurahua, cuyo producto se empleará en la compra de terrenos y construcción de un edificio para un establecimiento de segunda enseñanza, así como en la adquisición de laboratorios, etc., sin que se pueda precisar exactamente si es que la indicada dotación es para el Colegio "BOLIVAR" de Ambato o para el de Señoritas ya citado; y, - QUE, además de la finalidad indicada es menester emplear los fondos provenientes del impuesto en el pago del Personal Docente y Administrativo, de urgente necesidad para el Colegio y

no puede ser sostenido con fondos del Presupuesto General del Estado, así como en el caso de arrendamiento del local que actualmente ocupa el Colegio "A.D.A.P.", que lesiona de lleno estas finalidades, conviene aprovechar estos rentos en la fundación de una Escuela "PÚBLICA INTEGRAL", indispensable para la formación educacional de la Juventud de Guayaquilnia." - Entos considerables son argumentos sin objeción.

EL HONORABLE GONZALEZ:

Señor Presidente: Le permitiría interrogar a los autores autores del proyecto que indiquen si la administración de estos fondos ha de ser por partes iguales entre los dos colegios, pues no está especificado en el decreto si ha de ser en partes proporcionales o si es el Ministerio el que ha de verificar esta repartición proporcional, porque en el Informe trámite consta en efecto este vacío; de manera que se permite hacer esta consulta a los señores autores del proyecto.

EL HONORABLE MIRO:

Señor Presidente: Es el Ministerio de Educación el que va a hacer la inversión de los diversos fondos de conformidad con este decreto; de manera que la destinación de los fondos necesarios para la compra del terreno y para la construcción del Colegio Bolívar la ha de hacer siempre el Ministerio; e, igual, aquellos pagos que tenga que hacer respecto del personal y adquisición de laboratorios y demás útiles, se los hará con la aprobación del Ministerio, como está constando tal artículo segundo.

EL HONORABLE ANDA MOLDONADO:

El objeto principal es el de adquirir un terreno para construir un nuevo edificio para el Colegio Bolívar, y, además, para cubrir la diferencia de los profesores faltantes, puesto que en el Presupuesto no constan los nuevos Profesores.

EL HONORABLE GONZALEZ:

Señor Presidente: Entonces, dada la importancia pido que tam-

bien se declare urgente el proyecto.

La Honorable Cámara así lo resuelve.

En consecuencia se aprueba sin ninguna modificación el artículo tercero del Proyecto.

El Honorable Gobierno solicita que en la Orden del Día de mañana se haga constar el Proyecto referente a la Junta de Aviación Civil.

Se pone en segunda discusión el Proyecto Número 111 sobre contrato con la Compañía Shell.

EL HONORABLE DURANCO:

Señor Presidente: En acatamiento a lo resuelto por el Honorable Congreso nos hemos puesto de acuerdo con la Compañía Shell, y para evitar el sinnúmero de artículos del contrato se ha considerado conveniente reducirlos a los estrictamente necesarios; de manera que la Comisión de Agricultura cree que en el decreto deben quedar solamente los artículos siguientes: primero, el art. del decreto aprobado, hasta la parte de la "región oriental", es decir: (leyó). Ahora, de acuerdo con lo manifestado por varios Legisladores, hemos creído que debe circunscribir a lo estrictamente necesario, y decir: (leyó). De manera que habría que poner en consideración del Congreso esta cuestión fundamental para entrar a discutir estos poquísimo basa que constan del decreto.

La Presidencia así lo dispone.

Se pone en discusión la segunda parte del artículo primero que había quedado suspenso en sesiones anteriores, que dice así: "...Entre las condiciones del nuevo contrato se estipularán necesariamente: 1º... que "terminado el período de exploración y el de prórroga en su caso, empezará a correr automáticamente el período de explotación, aun que la producción comercial y sistematizada se comience posteriormente y sin perjuicio de que continúen simultáneamente los trabajos de exploración que los concesionarios creyeren necesarios. Una vez agotadas las fuentes de petróleo de capacidad suficiente para su explotación comercial, se procederá a más tardar dentro de cinco años a...

a organizar dicha explotación, la que luego no podrá suspenderse sin el consentimiento del Gobierno; y en caso de que la explotación no sea completa o de que se suspendan los trabajos sin justo motivo sin la previa aprobación del Gobierno, por seis meses, caducará la concesión.- Es entendido que la explotación completa de que habla el inciso anterior, se refiere independienteamente a cada yacimiento o estructura petrolífera que se encuentre en los terrenos materia de la concesión, y que no modifiquen en manera alguna lo estipulado en el artículo 14 y en el último inciso del Artículo 15 de la Ley del Petróleo: prescripciones que, así como el cobro de la respectiva regalía, se harán efectivas tan pronto como la producción de cada yacimiento se incorpore al oleoducto central.- También es entendido que la caducidad se declarará de conformidad con lo prescrito en el último inciso del Artículo 39 de la Ley del Petróleo.- 2º.- La transferencia o cesión de los derechos de los concesionarios se realizará de conformidad con la Ley; más, los concesionarios pueden traspasarse entre sí todos o parte de sus respectivos derechos, bastando para este caso un aviso previo que darán al Gobierno por escrito.- 3º.- "En obediencia a lo prescrito en el parágrafo 4º del Art. 14 de la Ley del Petróleo y a menos que la deficiencia de la inversión obedeciere a fuerza mayor o casos fortuitos y en general a casos ajenos a la voluntad de los concesionarios, se conviene expresamente en que, para el cumplimiento de esa prescripción, los concesionarios deberán gastar anualmente, desde la iniciación del período de explotación, la cantidad no menor de TREINTA MILLONES DE SOBRES, debiendo esta obligación cesar tan pronto como los concesionarios obtengan una producción sistematizada y constante de petróleo que sea aprovechable comercialmente por su transporte en oleoducto a un puerto de la Costa Ecuatoriana. Para la interpretación de esta cláusula se conviene en que todo dinero invertido para compra de materiales, equipo, ne-

10

go de administración, pago de honorarios de dirección, gastos de viaje, etc.etc., sean impuestos a la citada cantidad de TREINTA MILLONES DE SUCRES. Es entendido que si en cualquier año se invirtiera una cantidad mayor que la señalada, el excedente se imputará al año posterior inmediato o a los su sucesivos en que las cantidades invertidas fueran menores. En caso de que la concesión se haga en blocks, o porciones diferentes, tales blocks o porciones se considerarán como una sola unidad para los efectos del cumplimiento de esta obligación.

4º.- El oleoducto central que construyan los concesionarios para la transportación del petróleo, terminará en un punto de la costa ecuatoriana que lo consideren propicio para el embarque y exportación de dicho producto, y todos los oleoductos secundarios se conectarán con el oleoducto central. -5º.- Que el contrato vigente con The Shell Company of Ecuador Limited terminará con motivo de la celebración del nuevo contrato, debiendo las inversiones realizadas durante la vigencia de ese contrato en los trabajos de exploración considerarse como inversiones de exploración de los nuevos concesionarios. - 6º. La forma más adecuada que la técnica moderna y los intereses fiscales aconsejan para la fijación del valor del petróleo, en el caso de que el Gobierno prefiere cobrar la regalía en dinero."

EL HONORABLE SAAD;

Señor Presidente: Yo quiero interpretar, en general, el sentido de que nos votaron conmigo en la última sesión del sábado, en las objeciones globales al contrato presentado por la Shell. Deseo repetir, sintetizar y aclarar nuestra posición en este grave problema. Cuando nosotros hicimos objeciones generales al contrato, no nos opusimos de ninguna manera a que se celebren contratos de concesión petrolífera en la Región Oriental, de manera absoluta y en general. Tal cosa habría sido absurda de nuestra parte. De otro lado, declararemos también en aquella ocasión que en lineamientos generales reconocíamos en la Shell una labor meritaria para el país y reconocíamos en la Shell el cumplimiento, en normas generales, de la legislación del trabajo del Ecuador.

A qué nos oponemos? Esto es lo que necesitamos dejar saliente. Nos oponemos a la cláusula del proyecto de contrato que había sido enviado a consideración de la Cámara, por considerarlos lesivos a los intereses nacionales. Lo dice bien claro la proposición que yo presenté aquel día, donde no se rechazaba todo contrato, sino donde se decía que no se autorizaba al Poder Ejecutivo a celebrar un contrato sobre las bases propuestas. No se trata de ninguna manera el rechazo total de todo contrato en la Región Oriental. - Primera cuestión que necesitamos dejarclarado y establecida. - Segunda cuestión. Nosotros hemos considerado desde el primer momento que no corresponde a la Legislatura considerar el proyecto de contrato presentado, porque conforme a la Ley de Petróleo y a la Ley de Minas, es potestativo del Gobierno el celebrar estos contratos, y la constitución prohíbe al Poder Legislativo asumir responsabilidades que corresponden a otro cualquiera de las funciones del Estado Ecuatoriano. Por estas razones, nosotros opinamos también a que el Congreso considere el proyecto de contrato presentado. En este otro proyecto de contrato cambian las cosas. Por qué opinan? Porque ya no se trata de discutir única y exclusivamente aquellas cláusulas que no están taxativamente dentro de las atribuciones que el Poder Ejecutivo tiene para celebrar contratos de concesión petrolífera. Nosotros vamos a votar en contra de algunas de estas proposiciones y a favor de otras, señor Presidente, porque algunas de ellas, a favor de las cuales vamos a votar, representan indiscutiblemente garantías para el Estado Ecuatoriano y para el pueblo Ecuatoriano. Dejamos, en consecuencia, en manos del Poder Ejecutivo, a quien realmente le corresponde estos problemas y tenemos la esperanza de que con su patriotismo sabrá defender los intereses nacionales al celebrar el contrato y al establecer las verdaderas cláusulas. Si tal cosa no

ocurre, naturalmente, nosotros como parlamentarios sabremos reclamar del Ejecutivo el cumplimiento de esa defensa de los intereses nacionales. De suerte que dejamos constancia de nuestras posición general; y, en cuanto a la primera cláusula, por ejemplo, que ya está en discusión, personalmente voy a votar en contra de los que se agregue, aclarando que la primera parte está ya aprobada. Yo voy a votar en contra del agregado sobre la base del contrato vigente con The Shell Co., porque lo considero inutil. El Poder Ejecutivo sabrá sobre qué bases opera. Dejamos en plena libertad al Ejecutivo y discutamos solamente a aquellas cláusulas que excedieren de cuestiones de ley.

EL HONORABLE VELASQUEZ:

S-enor Presidente: El Honorable Saad ha interpretado fielmente como pensamos los que hemos estado en oposición al proyecto de contrato. Hago mío en todas sus partes sus expresiones. He dicho claramente que he venido abandonando la Cámara cada vez que esto se ha tratado porque parecía que estaba demás mi presencia una vez que no había casi nada que discutir. Ahora, vuelvo aquí porque encuentro aceptables muchas de estas cláusulas y debo cumplir con el deber de ecuatoriano hasta el último. Dejo entonces constancia de que mi voto es negativo para el primer artículo solamente porque contiene esta simpatía con la Esso Standard Oil, la que yo rechazo y no puedo aceptar nunca como ecuatoriano que tenga aquí pertenencias.

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente: Que quede constancia de mi voto en contra.

Cerrada la discusión se aprueba la segunda parte del Artículo primero.

Se pone en discusión el primer inciso de la primera cláusula, de queda transrito, el mismo que es aprobado sin modificación.

En debate el segundo inciso ya transrito que se lo aprueba sin ninguna modificación.

En discusión el tercer inciso siriba transrito.

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente:

Este es el famoso gato encerrado de la sesión de ayer, que me obligó a reclamar un poco de corrección del abogado de la empresa que quería encontrar fines ocultos en la proposición hecha. Señor Presidente, el sentido con que yo hice la proposición es exactamente la primera parte del inciso que se discute. Es entendido que la explotación completa de que habla el inciso anterior se refiere, indudablemente, a cada yacimiento petrolífero que se encuentre en los terrenos materia de la concesión; hasta allí, totalmente de acuerdo, porque lo único que hace es aclarar y precisar el concepto de la moción que yo hice. En cambio, yo voy a votar en contra de lo que sigue. Hasta allí voy a votar a favor, y yo voy a pedir de antemano a su Señoría que se vote por partes, porque establece una verdadera condición entre el artículo 14 y 15: la terminación de la concesión, la restricción de la producción, en fin, se llega a un verdadero calamitoso en que ni la empresa ni el Gobierno van a saber de qué se trata. Si se trata de explicar el sentido de mi moción me parece que hasta donde está hasta. El resto lo aclarará el Gobierno. De suerte que pido que este inciso se vote por partes, y voy a declarar de antemano que votaré contra el siguiente inciso y pido también que que se suprima la parte final del inciso.

EL HONORABLE DURANGO:

Señor Presidente: Esto no es más que una aclaración, no tiene ningún inconveniente. La primera parte del artículo, como dice el Honorable Saad, es nada más que la consecuencia de la moción aceptada ya, de manera que no hay problema. Y, en cuanto a lo otro, viene la aclaración, que esta situación es sin perjuicio de lo que dispone la ley, porque según el artículo 14 de la Ley del Petróleo, tenemos este caso: (leyó). De manera que estamos diciendo eso, que está cumpliéndose la mo-

ción del Honorable Saad, sin perjuicio de lo que dispone la Ley en este artículo y en el quinientos que es lo mismo (leyó). De manera que es una cuestiónclarativa a la moción del Honorable Saad, que la hemos aceptado ampliamente; y esto otro es nada más queclarar que esta disposición no implica que quede reformado en esta parte la ley, que es en beneficio del Estado. Esta es la única finalidad del inciso.

Se vota la primera parte del inciso ya que la presidencia cierra el debate.- Es aprobado.

Se vota la segunda parte y es aprobada.

Dejan constancia de su voto en contra los Honorables Saad y Velásquez Cevallos.

EL HONORABLE VELASQUEZ;

Señor Presidente: Voto en contra.

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente: Talvez hubo error en mi exposición. Contra lo que voy a votar es contra la cláusula segunda; no es contra este inciso, que es justo.

En debate el inciso cuarto, ya transcrita, el que se aprueba sin modificación.

En discusión la segunda cláusula del Contrato ya transcrita.

EL HONORABLE VELASQUEZ CENVALOS:

Señor Presidente: Contra este artículo si que estoy en absoluto, Me parece el artículo más peligroso. Me parece que incluso se está violando la Ley. La Ley de la materia establece la forma como se debe hacer estos traspasos de derechos. Como es posible que nosotros demos semejantes facilidades para que sin otro requisito se verifique este traspaso a una compañía tan funesta para el Ecuador como es la Esso Stanier Oil, especialmente porque opere en el Perú. Me parece sumamente peligroso. No encuentro por qué este cambio. Bien podríamos dejar que esté seguido a lo que dispone la ley. Quisiera que se me dé una explicación al respecto. Estas son las orejas del lobo, y volveré a user mi frase. Demanera que voy a oponerme rotundamente a esto.

EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: No está en contra de la Ley, Honorable Señor. La Ley manifiesta y dice como se han de traspasar los derechos de los concesionarios a terceros, pero aquí los concesionarios son ellos; de modo que no está violando ninguna ley, ni la ley ha previsto el caso. Esté dictándose un decreto por el cual se conceden estos derechos y este es el procedimiento que se ha de seguir al tratar de traspasar a terceros. Esto es todo en relación a la ley.

EL HONORABLE DURANGO:

Señor Presidente: Y sobre todo, ya que ha explicado el Honorable Córdova, este es el asunto fundamental, como habrá oido el Honorable Cavelllos, mencionar en la exposición de ayer, de manera que ésta es la cuestión fundamental, que si no se aprueba este contrato habría que rechazarlo todo, porque la Standard dice, nosotros nos quedamos libres para en cualquier momento separarnos; ahora por otro lado, la Shell manifiesta que jamás podría separarse. Esto es una condición impuesta por la Standard a la Shell. Entre las condiciones fundamentales propuestas por la Standard a la Shell consta ésta, como fundamental, de poder separarse en cualquier caso.

EL HONORABLE COLOM SERVIAZO:

Señor Presidente: Tengo entendido que la Shell ha ofrecido, si no oficialmente por lo menos extraoficialmente, que estaría dispuesta a suscribir cualquier documento, de carácter privado desde luego, en que conste su compromiso de no ser ella la que traspase sus derechos a la Standard. Sería de desear que, aparte de este decreto -ya que aquí no puede constar, simplemente como una resolución del Congreso, que puede ser comunicado al Ejecutivo, se le haga saber que el Congreso sigue con verdadera complacencia que se obtenga este compromiso privado de la Shell, para asegurar, en lo posible, las aspira-

ciones del país, que para la Shell tiene toda confianza por ser una compañía seria y honorable, que ha hecho inversiones cuantiosas, que ha contribuido en una forma decisiva a mejorar la situación del Oriente Ecuatoriano y que deseáramos que siga trabajando en el país. De modo que propongo en este sentido, naturalmente que por los conductos de que he hablado.

EL HONORABLE VELASQUEZ Cevallos:

Señor Presidente: Respetando el criterio del Honorable doctor Cordero, puede ser que yo sea el equivocado, pero creo que en este contrato se está comprometiendo más bien dicho el Estado Ecuatoriano con las dos compañías solidariamente cuando se verifique el traspaso de la una a la otra, ya es un tercero porque deja ya de haber esa solidaridad y viene a ser una sola la compañía contratante. Por lo demás, insistiré en dejar constancia desde ahora de mi voto en contra por ser esto incongruente para los intereses ecuatorianos.

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente: Sírvase excuse las razones porque yo también me opuse. Sólo quiero dejar constancia de una cosa. La Shell y la Standard pueden decir lo que quieran: no me interesan las negociaciones entre los grandes trust petroleros del mundo. Nos interesa la Ley, y esto está en contra de la Ley del país que ha establecido medios para el traspaso de las concesiones petroleras, y por esta razón yo también voy a votar en contra.

La Presidencia dispone que en primer término se vote la cláusula del Contrato.

Se cierra la discusión y se aprueba la Cláusula segunda.

Dejan constancia de su voto en contra los Honoresbles Saad, Velasquez, Chacón, Pérez y Zavelllos.

EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: Que quede constancia de mi voto a favor.

EL HONORABLE COLON BERRANO:

Señor Presidente: He hecho una proposición concreta en el sentido de

que sería deseable obtener una cuenta privada de la Shell, que desde la sociedad que insinua este compromiso, acentuaré como una garantía suficiente de las verdaderas intenciones de la compañía, el no abandonar el país; de modo que hago una proposición en este sentido, que se transmite esta aspiración del Congreso al Ejecutivo para que lo tenga en cuenta el momento del contrato. No es un raticulo porque la Shell ha manifestado que no se haría caso en el contrato.

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente: Dadas las condiciones actuales del negocio del petróleo, que tan claramente nos han explicado aquí los señores Representantes de la Shell, me parece que esto no tiene objeto. En realidad de verdad, si la Standard quiere, la Shell se irá del Ecuador. Le bastará quitarle el apoyo económico e imponerle nuevas condiciones. Es la lucha entre los dos grandes trusts petroleros del mundo, que resuelve los problemas entre ellos. No deseo que la Shell se vaya del Ecuador, pero de todos modos la resolución es inutil.

EL HONORABLE COLÓN SERRANO:

Señor Presidente: Yo mantengo mi proposición.

Se cierra la discusión y se aprueba la proposición del Honorable Colón Serrano.

El debate la cláusula tercera, ya transcribe.

EL HONORABLE DUJANGO:

Señor Presidente: Esto no era más que para modificar la cláusula del contrato anterior. En el contrato anterior constaba que debí invertir medio millón de sures anuales; ahora se dice que va a invertir treinta millones. De manera que si los honorables quieren que se retire, que se retire.

EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: Siempre me gustaría que en vez de cincuenta mil sures, conste treinta millones; de modo que la

Cámara debe no consentir en el retiro.

Se cierra la discusión y se aprueba la cláusula sin modificación.

En debate la cláusula cuarta, ya transcrita.

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente: Deseo que conste mi apoyo a la cláusula como está redactada, porque se ha resuelto la duda que habíais planteado en la sesión anterior.

Se cierra el debate y la cláusula se aprueba sin modificación.

Son aprobadas sin modificación las cláusulas quinta y sexta ya transcritas anteriormente.

En debate el Artículo segundo, que dice: "Este Decreto se expide en consideración a las condiciones específicas de la Región Oriental, y la concesión materia del Decreto no comprende los derechos reales a que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política de la República." -

Se aprueba con el voto en contra del Honorable Saad.

EL HONORABLE DURANGO:

Señor Presidente: Esta es una aclaración, porque la cláusula primera era lo mismo, sino que ahora se aclara que todos los otros oleoductos se conectarán con el central; de manera que es la misma la cláusula aclarada.

EL HONORABLE SAAD:

Pido que quede constancia que yo también voté en la discusión correspondiente en contra de este artículo.

EL HONORABLE MIRANDA:

SEÑOR Presidente: Analizando con ponderación y seriedad de Legislador, me parece que mi vehemencia patriótica y mi orientación legislativa se ha de basar en la discusión de este proyecto, pero absolutamente no puede pasar en silencio mi insistencia para que en la cláusula vigésima segunda del contrato que se nos presentó antes de ayer, se introduzca esta modificación, cualquiera que sea el contrato. Mi propósito es que quede constancia una vez más que no considero

patriótico comprometer el futuro petrolero del país por cuarenta años sin defender las reservas del futuro. Todos sabemos, hasta el ecuatoriano más ignorante, que el petróleo es la mercadería internacional más interesante y no me parece prudente que se haya dejado sin tener en consideración, como una insinuación de esta Cámara nor lo menos, que no es aconsejado privarnos de esa reserva de petróleo para los compromisos que el Estado pudiese tener en relación con sus convenios internacionales.

EL HONORABLE DURANGO:

Señor Presidente: A última hora se alcanzo a considerar con la Shell, y ha consultado también a los principales, una cláusula de refinería; de manera que hemos convivido en estas formas(los).

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente: Yo voy a estar en contra de esa proposición. Es simplemente optativa; no establece ninguna obligación para la compañía, prueba inclusive la planta de refinación que se establezca se lo hará por cuenta del Gobierno; en una palabra, eso podría ser materia del contrato del Ejecutivo con la Compañía. Yo he votado por los otros artículos porque defienden los intereses nacionales... Yo creo que el Ejecutivo sabrá poner todas esas cláusulas y todas las otras que considere necesario. Yo también aclaro que repito lo que declaré al principio: tengo la esperanza -no la seguridad-, de que el Ejecutivo sabrá defender los intereses nacionales, o sabremos la ciudadanía exigir del Ejecutivo que indique como ha defendido esos intereses. En este proyecto sólo hemos señalado unas cuantas normas legales para el contrato. El resto queda en manos del Ejecutivo. De suerte que la ciudadanía sabrá apreciar la labor que el Ejecutivo hace.

EL HONORABLE DURANGO:

Señor Presidente: Pango que aclarar un concepto: no es optativo. La obligación pasa sobre la compañía de hacer el adelanto

el Gobierno para poner la instalación. Si durante el tiempo de explotación sistematizada y comercial del petróleo, los concesionarios lo estimaren conveniente para ellos instalar una planta de refinería suficiente para abastecer las necesidades del consumo interno de gasolina comercial - que no incluye la de aviación -, a petición del Gobierno éstos realizarán dicha instalación por cuenta del Gobierno, de modo que lo que quiere el Gobierno es el que adelante los fondos para instalar una refinería. Es más bien una cuestión forzosa que la compañía se obligará a poner una instalación por cuenta del Gobierno. Esto es lo fundamental de la Cláusula.

EL HONORABLE GILBERT:

Señor Presidente: La Comisión la hemos retirado. Dentro de poco no tendremos producción suficiente de gasolina, pero si no se quiere no se pone.

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente: El Gobierno queda en libertad de exigir la instalación de la planta en el nuevo contexto. Tengo también la esperanza de que lo hará.

EL HONORABLE MIRANDA:

Señor Presidente: La proposición que hice hace un momento la retiro y la dejo como sugerencia para que el Ejecutivo la conozca.

EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: Lo que propone el Honorable Miranda es que se haga constar que él ha sugerido y eso no lesiona a nadie y debe pasar.

EL HONORABLE MIRANDA:

Señor Presidente: Aunque presiento la derrota, me llame la atención el Honorable Colega a que sea votada como moción y por lo tanto lo presento como tal y es: "El Gobierno podrá adquirir para sus servicios y necesidades hasta el veinte por ciento de la producción y en caso de que sus compromisos internacionales así lo exigieren podrá adquirir, preferentemente, hasta el treinta y cinco por ciento de la producción al precio internacional".

Se cierra la discusión y se niega la moción del Honorable Márquez.

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente: Que quede constancia de nuestros votos a favor.

EL HONORABLE COLOM SERRANO:

Señor Presidente: Antes de los considerandos, quiero dejar constancia de ciertas palabras que las estimo necesarias para que queden incorporadas en la historia de este contrato. De este contrato se ha hecho casi una cuestión política o, por lo menos, se toma ciertos aspectos políticos, se han mezclado, inclusive, ciertas consideraciones de orden doctrinario; y, por lo tanto, como jefe de un bloque político, creo necesario dejar constancia del punto de vista de los socialistas que estamos en esta Cámara. En primer lugar, debo aclarar que, personalmente, el que habla no concurrió a las discusiones de este contrato que se realizaron en el Ministerio de Economía y no por otra razón sino simplemente porque al mismo tiempo tenía la obligación de concurrir a la Comisión de Presupuesto, en donde es constante que muy raras veces fallé y por tanto no pude entender a ambas cosas a la vez. Pero esto no es una excusa para el punto de vista del fondo que voy a explicar. - En segundo lugar, suscribí el Informe. Esta es una obligación reglamentaria, porque todos los miembros de la Comisión tienen la obligación de suscribir los informes que presenta la Comisión; pueden presentar su voto de minoría, pero no me creo en el caso de presentar un voto de minoría porque el informe, si bien se lo examina, no hace sino recomendar a la Cámara el estudio de este contrato, como una cuestión importante, y recomendarla que se estudie dentro del plazo más próximo que se disponía entonces, dada la proximidad de la terminación de las labores legislativas. De manera que el Informe, realmente, no determina un criterio favorable o desfavorable para el contrato. Pero bien, el punto de vista de mi partido es

el siguiente: El Partido Socialista ha luchado como el que más contra toda penetración imperialista, contra todo avasallamiento de las fuerzas externas y principalmente aquellas que tengan una situación imperialista, como la intervención de una compañía que se ha dicho que tiene un historial poco deseable y recomendable. Dentro de la intervención extranjera. En la antigua diplomacia del dólar en América, nosotros pensamos que esta política ha sufrido un cambio sustancial en el continente, pensamos que la diplomacia del dólar, la penetración del dólar tras la cual venía la intervención de las Fuerzas Armadas, con desembarco de minería y otras cosas que lastimaron tan profundamente la conciencia americana, quizás han pasado para siempre o por lo menos ésta es la esperanza que tienen los pueblos de Indoamérica. Pensamos que mientras predomine un criterio de simpatía y de comprensión y de igualdad, entre los países que forman el continente americano, se puede abrir las puertas al capital extranjero sin temer que detrás del capital vengan las bayonetas que apoyan esta intervención. Por otra parte, suponiendo que estuviéramos equivocados en este punto de vista, que ojalá no lo estemos, no podemos dejar de pensar que el Oriente Ecuatoriano viene siendo secularmente el balcón de una ambición mucho más activa que cualquier peligro imperialista, que no solamente tendería a arrancarnos en región económica sino el cercenamiento definitivo de esta región. Y pensamos que el abandono de esa región puede ocasionarnos una situación de un peligro mucho más inminente que el peligro imperialista. Hace pocos días, señor Presidente, se hizo remesación a un periódico de Guayaquil de la tremenda equivocación que se cometió en todo el país con el contrato Charnase, cuando se quiso elaborar este contrato en que iba hacer un ferrocarril que partiendo de Ambato debía llegar a un punto navegable del Amazonas. Las juventudes universitarias, las juventudes del país, los obreros del país, habilmente instigados por las pasiones políticas del momento, se lanzaron a la calle en gesto, si se quiere heroico, pero desgraciadamente equivocado, gritando con

tre el contrato, gritando contra la enajenación del patriotismo territorial, gritando contra el robo y el pago lo que significa este contrato. Hoy día pensamos que si ese ferrocarril se hubiera hecho, seguramente no habremos perdido el Oriente en la proporción que lo hemos perdido y seguramente podríamos llamarlos, con todo derecho, una nación amazónica y como liricamente nos seguimos llamando, por desgracia. Y pensamos que en estos casos de contratos es muy difícil pronosticar el porvenir y quizás lo más prudente es vigilarlo lo más inmediato y pensar que mucho más resguardado está nuestro Oriente mientras tengamos el el mejor título, la posesión efectiva, la implantación de carreteras, de canales y de actividades económicas; la instalación de colonias que en un momento dado sirvan transmitir Ecuador en todo a esa región y defendérsela hasta el último. Todo lo demás es ilusorio. Ya sabemos que en este tiempo los títulos de nadie vale y sería ya luego aquél que pensara que con ellos se podría poner vallas de defensa a la intervención de países extranjeros en nuestro Oriente. Quién nos puede asegurar que abandonando la Shell el Oriente, ese mismo patrimonio que se podía tener allá, no sea justamente el scicote para que se lleva cualquier maniobra que permita la instalación de otras compañías bajo el patrocinio de alguna potencia extranjera, que sea el medio más eficaz para perder definitivamente nuestra soberanía en esa región tan privilegiada. Finalmente, los socialistas, con sensibilidad patriótica, no podemos desconocer las inversiones y los resultados de esas inversiones realizadas por la Shell. No podemos desconocer que mil docenas familias de trabajadores y el Partido Socialista es un partido de trabajadores dependen en este instante de la actividad económica de la Shell. Si todas esas familias tendrían regresar en pleno desempleo, en plena desocupación, a relucir otra vez su vida económica en

caso de que no se continuare este contrato. No podemos desochocer que toda la actividad ecuatoriana que actualmente hay en la Región Oriental depende de la actividad económica de esta compañía y que todo esto languidecería y se estancaría fatalmente si es que no seguimos alimentando por esa fuente económica esa actividad, que más vale hay que fomentarla en lugar de extinguirla. - Todas estas consideraciones no han hecho que nosotros, oponiéndonos a determinadas cláusulas específicas, en definitiva pensemos que lo mejor que se puede hacer para los intereses de la patria en este momento, es dar lugar a abrir las puertas para que se suscriba el nuevo contrato con la Shell. No nos resta sino decir, en nombre del Partido Socialista, que el Ejecutivo realice este contrato en las mejores condiciones apetecibles, consultando los intereses nacionales, consignando las concesiones más ventajosas que sea factible. Y, para terminar y hacer obra práctica, recordaré, al sucesor de un momento, las aspiraciones del Partido Socialista con relación a determinadas cláusulas cohoretas del contrato. Yo las presento como moción porque sé perfectamente que el Decreto que se acaba de establecer es, como si dijéramos, las más inflexibles sobre las cuales se debe realizar este contrato, pero por lo menos como aspiración del Partido ante el Ejecutivo, que es el que en definitiva va a celebrar el contrato. - Les depositare, pues, en Secretaría para que transite al Poder Ejecutivo como aspiración del Partido Socialista Ecuatoriano, dejando así sentada claramente la posición de mi partido en este asunto.

EL HONORABLE BORJA:

Señor Presidente: Quiero dejar constancia, como Legislador y como Socialista no afiliado, de mi felicitación al Partido Socialista por su actitud alta, serena y patriótica, que tan fielmente y con tan claro criterio ha sido interpretado por el Honorable Colón Serrano. Como miembro de la Comisión de Minas y como participante en la discusión del contrato, quiero que conste mi firme que no la he podido poner en este Informe presentado por la Comisión de Minas a la Cámara

del Senado y obrigo la enorme esperanza del ecuatorismo de que este contrato con la Shell abrirá nuevos campos económicos y ás de mayor venture para la Patria Ecuatoriana.

EL HONORABLE ESPÍNOL MENDOZA:

Señor Presidente: La nueva fáse que ha tomado la discusión de este problema me obliga a que manifieste que el que habla tiene confianza absoluta en las reservas morales, en las fuerzas éticas del pueblo ecuatoriano, que alude constituir una muralla infranqueable cuando la conciencia, en quienes que éste sea, trate de hacer pesta de sus ilícitas actividades. No creo que el Ecuador pueda convertirse en uno de aquellos países subditos, donde esas compañías han sido prolijas tentáculos absorbidores y han llegado a ser el denominar común de la conciencia de esos pobres pueblos. El Ecuador es un pueblo demasiado rebelde para consentirlo. Por otro lado, descansa también la conciencia republicana en que el Poder Ejecutivo, representado por este Gobierno, por los Gobiernos que le suceden, han de ser celosos, vigilantes de los intereses del país, han de cuidar y supervisar a esta compañía, para acuir de cerca sus actividades, y donde aparezca lo ilícito, lo encubierto, lo lesivo para los intereses del país, ha de haber un Congreso, ha de haber un Ejecutivo que defienda los intereses nacionales.

En debate el considerando tercero ya transcrita, el que es aprobado con la indicación del Honorable Cárdenas en el sentido de que diga "pretende" en lugar de que se "ha asociado". La honorable Cámera aprueba la redacción del proyecto que se ha discutido.

Se pone en primera discusión el Proyecto referente a la soliditud de los Hermanos Anzótegui.

En debate el artículo primero, que dice: ARTICULO ÚNICO. - Fúltase a Poder Ejecutivo para que con estudio de los antecedentes de la causa que el Estado contrajo con Don Miguel de Anzótegui y mas circunstancias que han concurrido desde entonces,

procede a efectuar un arreglo transaccional y de equidad con los actuales sucesores del referido acreedor, tendiente a solucionar definitivamente esta deuda del Estado."

Pasa a segunda sin modificación el artículo con el voto en contra del Honorable Durango.

En consideración los considerandos, que dicen: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR CONSIDERAN^O! - QUE el Estado Ecuatoriano contrajo con Don Miguel de Anzoátegui, una deuda que posteriormente fué reconocida y declarada como deuda "privilegiada" por el Gobierno del Ecuador, durante la administración del Señor General Eloy Alfaro; - QUE esta deuda no ha sido solucionada hasta ahora por el Estado; - QUE Los señores Emilio y María Anzoátegui han elevado una petición reclamando el pago de este crédito que les corresponde como sucesores de Don Miguel de Anzoátegui;" - Los mismos que pasen a segunda sin modificación..

EL HONORABLE GILBERT:

Señor Presidente: Quisiera rogar a su Excelencia que consulte a la Cámara si aprueban la redacción del proyecto.

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente: Voto en contra de ese considerando y del siguiente.

Se pone en segunda discusión el Proyecto Número 145 sobre libertad de pesca en las aguas territoriales e insulares ecuatorianas.

Se lee el Informe de la Comisión, que dice: "Señor Presidente: - Vuestra Comisión Séptima de Agricultura e Industrias tiene el honor de informar a Ud. sobre el Proyecto de Decreto relativo a la libertad para pescar en aguas territoriales e insulares ecuatorianas, originario de la Honorable Cámara de Diputados, en los siguientes términos: - Ante todo, creemos que es de interés nacional declarar y asegurar de un modo explícito la facultad para pescar en aguas ecuatorianas mediante el uso de dos sistemas denominados de anzuelo y redes, por cuanto dado el estado actual de los estudios científicos

sobre este materia, no se ha demostrado todavía que uno de estos dos sistemas extinga o supreste la riqueza pesquera, y principalmente la del etún, ni que sea causa directa de otros efectos perjudiciales; y en cambio, es evidente que la formación de estos dos sistemas aumentará notablemente el volumen de los ingresos fiscales por concepto de licencias que se conceden para pescar en el mar territorial del Ecuador. - Habiendo tenido ocasión de examinar el proyecto sustitutivo que ha presentado el Honorable Senator Ruiz Calisto, opinamos que no parece conveniente otorgar al Ministerio de Economía del país una facultad discresional para prohibir total o parcialmente cual de los dos sistemas de pesca que llegan a revestirse como destructivo de la reserva pesquera nacional; pues, de establecerse un precepto de esta clase, a parte de significar que supone la tentativa de suspensión de una actividad industrial, que sería mirada con inquietud y desconfianza por el inversionista extranjero, es de presumir que la lucha entre los interesados por hacer prevalecer exclusivamente uno de los dos sistemas antedichos, no de ejercer al rededor del referido Ministerio una presión molesta y tenaz para lograr la prohibición de uno de ellos, con mengue de la economía nacional. Claramente se entiende que hablamos en abstracto del Ministerio de Economía, como Institución, sin referirmos a personas ni tiempo determinado. En todo caso, juzgemos preferible que el Ministerio de Economía, si ha de ejercer tal atribución, proceda asesorado por el Consejo Nacional de Economía, para poner a salvo su responsabilidad; o lo que sería un procedimiento que inspirara más confianza a las compañías pesqueras interesadas en establecer en el país, que fuese el Honorable Congreso Nacional quien decide la prohibición del sistema que se estime nocivo, previo informe especial del Poder Ejecutivo. - Esta Comisión aprecia como esencial la necesidad de disminuir el plazo máximo de diez años que se con-

sulta en el Artículo cuarto del proyecto originario de la Cámara de Diputados para que las compañías pesqueras que operen en aguas del Ecuador, y cuyo negocio sea el propio tiempo al de enlatar el pescado, cumplan con la finalidad de industrializar dentro del territorio nacional todo el producto de la pesca que se realice en aguas ecuatorianas. Tal plazo, por interés patriótico, debe reducirse a cuatro o cinco años, a fin de que cuanto antes contemplemos vigorizada la economía ecuatoriana con la implantación de activas y prósperas fábricas de industrialización del pescado en nuestro territorio, las mismas que elaborando convenientemente este artículo lo convierten en breve plazo en un apreciable renglón de exportación y nuevas fuentes de riqueza, que significara para el país una utilidad mucho mayor, desde todo punto de vista, que el total de impuestos que se logre cobrar por esta actividad. Finalmente sugerimos que el Artículo Septimo del Proyecto venido de la Colegisladora, se debe eliminar la obligación de establecer una base marítima nacional en Baltra (Archipiélego de Colón), por la insalvable dificultad financiera que habría para poderla cumplir. Tales son, en síntesis, las principales modificaciones que, según nuestro criterio hay que introducir en el texto del proyecto sobre el que informamos; pero en todo caso no queremos finalizar, sin antes recomendar la trascendencia de este proyecto, que indefectiblemente debe ser convertido en Ley de la República por la presente Legislatura. Dejamos a salvo el más ilustrado parecer la de Honorable Cámara." (ff. J. A. Arzube Villamil. - A. Gilbert. - Colón Serrano. - Julio T. Salem. - G. A. Guerrero. - E. Mino Cebazas. - M. Granja. - L. Borja del Alcázar. - Augusto Durango. - Vargas Donoso.)

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR:

Señor Presidente: He tenido el agrado de firmar el informe que se a-
cabó de leer porque lo encuentro perfectamente conveniente para el
país, pero quiero salvar la cuestión relativa al plazo. En un plazo
de cuatro o cinco años pocas compañías van a poder arriesgar sus ca-

pítales si es que el plazo es corto. Creo que se debe ampliar el plazo a diez años para cualquier contrato de pesca.

EL HONORABLE ESPÍNOL DE DOZA:

Señor Presidente: Este proyecto elaborado en la Cámara de Diputados despertó mi simpatía por cuanto he tenido informes exactos de que el rendimiento de la pesca en los últimos meses ha sido sorprendentemente mayor que en todos los meses anteriores. El señor Diputado por Los Ríos doctor Werner ha estudiado a fondo el problema económico de esta distribución que se ha hecho de los rendimientos, no posibles, sino seguros que van a realizarse en el ejercicio inmediato con estas distribuciones entre las provincias, entre ellas como la que yo represento, también ha dado suma importancia a este proyecto, incluso con la esperanza no aventurada, de que en muy cercano tiempo podamos contar en los puertos de la Provincia de Manabí o en algunos otros de la República con fábricas de industrialización del pescado, para que nuestro país pueda sacar un doble producto del resultado de la pesca. De manera que, reservándome para ir haciendo las observaciones de juicio del caso en la discusión del proyecto de decreto, acogo y aplaudo el informe que se ha presentado, opinando como el Honorable Barja del Alcázar que talvez el plazo de cuatro años pudiere causar a las compañías algunas dudas en la inversión de fuertes capitales porque dentro de un plazo bastante estrecho vayan a ser cambiadas las modalidades de esta negociación; sin embargo, también pienso que los diez años propuestos por la Cámara de Diputados pueden ser excesivos. De manera que una situación prudencial como la que ha llegado la Comisión parece que sería conciliadora de todos los intereses de las diversas empresas extranjeras que pueden dedicarse a esta actividad. Por lo pronto, apoyando y expresando mi voto afirmativo por el informe me reservo para la discusión de los artículos pertinentes en el

proyecto; hacer las observaciones del caso.

EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: Entiendo que la parte del informe que se aprobará o negará debe ser aquella que dé paso al proyecto, porque en el informe se hace ya una discriminación, o sea, que se dice el proyecto presentado por el Honorable Ruiz no debe ser aprobado sino que debe ser aprobado el proyecto originario. Si se ha de entender que al aprobar el informe queda rechazado de hecho el proyecto del Honorable Ruiz Calisto, no veré en el caso de votar en contra del informe. Por manera que lo que me parece es que deberíamos aprobar que el proyecto sigue su curso y en el momento oportuno ir haciendo la comparación entre un proyecto y otro. De manera que me parece que en este asunto siendo cuestión de reglamento debe ser función del Ejecutivo. Si en una cuestión tan trascendental como la que acabamos de discutir este momento, el de la Shell, se ha dicho que debe ser cuestión del Ejecutivo, con cuanta mayor razón una reglamentación de este clase. Lo digo desde ahora porque cuando fui encargado del Poder recibí determinados informes de carácter trascendental, a base de los cuales se dió un reglamento que ha subsistido ocho años y es el que ahora se quiere echar abajo.

X EL HONORABLE RUIZ CALISTO:

Señor Presidente: Yo quería manifestar que el haber presentado independientemente el proyecto de decreto, únicamente se ha hecho a base del estudio prolífico y detenido que respecto de la pesca hemos tratado de conseguir de todas partes del mundo; primer concepto para haber formulado aquel proyecto de decreto, el que la riqueza pesquera ecuatoriana debe ser industrializada en nuestras costas. El concepto de algunos Legisladores de que el plazo de diez años va a perjudicar a ciertas compañías extranjeras no es así, señor Presidente. Hay que solucionar que mientras sea corto sea el plazo, se obliga a las compañías que están pescando en la costa ecuatoriana a poner sus fábricas enlatadoras en el país; de manera que el interés nacional reside en

que las compañías extranjeras se instalen lo antes posible en la costa, quiera soltar estos conceptos por cuenta los pescadores pesqueros no van hacer ninguna inversión; ellos tienen sus instalaciones propias y entonces vienen a pescar en aguas ecuatorianas, recogen el máximo posible de ese pescado y lo llevan a las plantas salitreras de los Estados Unidos, sin dejar ningún beneficio para el país. En cambio, si se obliga en una forma combinada para que ese mismo producto sea enlatado en el territorio ecuatoriano, significaría para el país un enorme beneficio, de utilizar el acceso, de ocupar la mano de obra, de tener pescado nacional para el consumo, de disponer de esos dólares que irán al Banco Central; y, sobre todo, una vez iniciada esta planta de industrialización del pescado, inmediatamente tiene que fundarse la industria de fertilizantes, que son tan-necesarios para el desarrollo de la agricultura. Este es el concepto que yo invito a ser aplicar en el menor tiempo posible a que tanto las empresas norteamericanas, como con un sistema u otro, industrialicen sus productos en el territorio nacional, dejando ese enorme beneficio al pueblo ecuatoriano.

AL HONORABLE GILBERT:

Señor Presidente: Quiero soltar el concepto a la Comisión al pedir que intervenga el Consejo Nacional de Economía. En este sentido son cosas propias, suyas, de la industria del pescado los dos sistemas, el de rota y el de anzuelo; de manera que hay verdaderamente una campaña fuerte, terrible, tremenda entre los tipos de empresas, científicamente se quiere probar que la red extingue el pescado, sin embargo hay lugares como en Inglaterra que se ha probado que no se extingue. A pesar de esto en la costa del Pacífico de Norte América se está extinguiendo y se atribuye entonces a este sistema de pesca. Esta es, pues, una contienda que no se va a acabar nunca, de man-

que el problema va a ser monstruoso para las compañías que seguramente van a establecerse dentro del país. La Comisión ha creído necesario que cuando este problema se lo establezca mediante una delegación en el país de que el un sistema está arruinando nuestra riqueza pesquera, vea el Ministerio de Economía lo que debe hacer, respondiendo y ayudado con el criterio del Consejo Nacional de Economía. Esa es la sentencia de la Comisión que he informado.

EL HONORABLE MIRANDA:

Señor Presidente: No sólo por el respeto que me merece la calidad de los Honorables Senadores que componen la Comisión cuvo informe estamos estudiando, sino porque, además, la representación de mi provincia en la Cámara de Diputados insistentemente me ha recomendado la defensa del proyecto venido de la legislatura, tal como él está comprendido, voy a manifestar lo siguiente. En especial me refiero a ese antecedente que predominó por largo tiempo en el país. Lo he estudiado a través de la documentación que existe en el Ministerio de Defensa a este respecto y he encontrado que ese monopolio realmente perjudicó al país en muchos millones de sueldos, y que sobre todo en el cortísimo tiempo que están interviniendo todas las compañías, gozando de libertad de pesca en el país, se ha recibido en dos meses lo que no recibió en muchos años anteriores. De modo que estoy absolutamente de acuerdo con los conceptos del informe.

EL HONORABLE ZEVALLOS MENENDEZ:

Señor Presidente: Pido solamente agregar a este proyecto dos cosas que creo que no se ha hecho constar en él.

EL HONORABLE JANER:

Señor Presidente: Estoy perfectamente de acuerdo con las palabras del Honorable Borja del Alcázar. Me refiero a la proposición de que debe ser diez años el plazo. Si se les está obligando a estas compañías a que en el país instalen fábricas enlatadoras de pescado, que significa la inversión de fuertes capitales, no se puede poner en ningún momento un plazo tan corto y reducido. Como van a querer invertir capitales fuertes si no tienen la posibilidad de sacar ventaja? No nos

X debemos exigir que una comisión vallíbar en los países de fuertes capitales en tanto tiempo plazo.

Se cierra la discusión y se aprueba el Informe.

X En debate el artículo primero, que dice: " Art. 1º.- Concede se libertad para pescar en aguas territoriales e industriales ecuatorianas mediante el uso de los dos sistemas denominados - del Anzuelo y de Redes, también conocidos con el nombre de Purse Seiners y con la cooperación de Buques Madres, de conformidad con las prescripciones de este Decreto y la regulación vigente contenida en el Decreto Ejecutivo N° 1.206-A, de 2 de julio de 1943 y para disponer libremente el producto de la pesca cuyos lazos no estén siendo pescados."

X EL HONORABLE RUIZ CALISTO:

Señor Presidente: De acuerdo con el Informe, pediría que se suprima "... para disponer libremente", porque si estamos Legislando precisamente para que el producto sea enlista do en el país, estaría en desacuerdo.

EL HONORABLE BORJA DEL ALCÁZAR:

Señor Presidente: Quiero indicar que dice: "Facúltase, ..." en lugar de "Concedese, ...".

EL HONORABLE ESPINEL MENDOZA:

Señor Presidente: Me parece que la observación del Honorable Ruiz Calisto, desde luego muy justa, está contemplada en el curso del proyecto, porque aquí dice (leyó). Me parece que para no estropear el curso del proyecto ni dar más dificultades y para que en Diputados no quede estancado el proyecto, el artículo debe quedar tal como está, porque la observación del Honorable Ruiz Calisto comprendida en la facultad que le da el otro artículo al Ejecutivo, que ordenará a esas empresas entregar el pescado o la industrialización en el país.

EL HONORABLE MIRANDA:

Señor Presidente: Me parece que esta Ley debe inspirar la mayor

confianza a las compañías extranjeras. No me parece que debe ser modificado el estudio de Diputados porque esto no debe ser facultativo; debe ser una cuestión en términos más enfáticos. De manera que yo estoy porque se mantenga el estudio de la Cámara de Diputados tal como está.

EL HONORABLE DURANGO :

Señor Presidente: Pedi la palabra para apoyar la indicación del Honorable Ruiz, porque indudablemente está en un contrasentido manifestó, si por un lado el primer artículo dice: "Concédense libertad para pescar en aguas territoriales e insulares ecuatorianas mediante el uso de los dos sistemas denominados de Anzuelo y de Redes, también conocidos con el nombre de Purse Seinera y con la cooperación de Buques Madres, de conformidad con las prescripciones de este Decreto y la reglamentación vigente contenida en el Decreto Ejecutivo N°. 1.206-A- de 2 de julio de 1948 y para disponer libremente el producto de la pesca cuyos impuestos hubieren sido pagados."; por otro, estamos legislando que no es libre esta pesca sino que el Ejecutivo tiene que arreglar. De manera que creo que será ser sistemáticos de be sorprenderse estas palabras: "... y para disponer libremente..."

EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: El artículo primero dice: " Concédense libertad para pescar en aguas territoriales e insulares ecuatorianas mediante el uso de los dos sistemas denominados de Anzuelo y de Redes, también conocidos con el nombre de Purse Seinera y con la cooperación de Buques Madres, de conformidad con las prescripciones de este Decreto y la reglamentación vigente contenida en el Decreto Ejecutivo N°. 1.206-A- de 2 de julio de 1948 y para disponer libremente el producto de la pesca cuyos impuestos hubieren sido pagados." No voy a oponerme, quiero manifestar únicamente con qué antecedentes se dictó el decreto del mes de febrero de 1940, época en la que inmediatamente ejerció el Poder Ejecutivo. Se había denunciado el Poder Ejecutivo que el sistema de pesca con redes, si bien es cierto

to que debe ser de un rendimiento económico mayor para las da-
jas flotables, estando materialmente más fuerte de rique-
za nacional. Como yo no conozco la cuestión y frecuen-
te hasta la zona en que vivo no se me pareció conocer esta ma-
teria, tuve que hacerme asesorar, y en este caso para cumplir mi
deber en la forma más mejor se fuera posible, me dirigi al Cón-
sul del Ecuador en San Diego, el Teniente José María Plaza Ja-
eso, diciéndole que procure instalar de la manera más detallada
este asunto en defensa de los intereses nacionales y que pase
inmediatamente su informe al Poder Ejecutivo. El señor Cón-
sul del Ecuador en San Diego envió un informe, informe cuyo
contenido y cuyas conclusiones no sirvieron de base, porque,
repito, no soy conocedor de la materia; y se me pronunciaba en
el sentido de que, realmente, el sistema de redes era destruc-
tivo del atún y que por lo mismo consideraba innecesario -
decía el informe - que cuanto antes el Ecuador prohibiera este
sistema de pesca. Pudiera ser que el informe no hubiera sido
suficientemente estudiado, pudiera ser que el señor Cónsul en
San Diego no haya conocido perfectamente la materia; pero lo
único que yo séclaro y dejo constancia en el seno de la Honora-
ble Cámara del Senado es que lo que inspiró el decreto fue el
se informe. Vuelvo a repetir, no me apuesto, no es que yo
quiero tener la extraordinaria posición de decir, yo di este De-
creto y no voy a consentir en que se lo derogue, porque ya el
decreto ha sido derogado prácticamente por el decreto que se
hace relación en el artículo a que acabo de referirme; o sea,
el decreto de 1940 estaba en vigencia hasta julio del 48, se
puso en que fue derogado. El señor ministro mandó unos infor-
mes según los cuales el sistema de redes no constituye per-
juicio para el atún y que se utilizaba el mismo sistema en to-
das partes del mundo; de otro lado, no recibían informes con-
tradictorios, en que se decía que en lugares determinados de

700

la Costa de los mismos Estados Unidos se estaba prohibiendo el sistema porque estaba agotando el stún. Ante esta situación, francamente no podrás ni oponerte por el un sistema ni oponerte por el otro sistema. He ahí porque digo talvez es una materia que no debe decidir el Congreso. Mucho mejor sería que, dejando los decretos como están, que se pueda pescar con el sistema del anzuelo o por el de reda, se le dé al Ejecutivo la facultad de supervisar los sistemas y en el momento oportuno saber cómo procede respecto de este asunto. En lo demás, vuelvo a repetir, yo no tengo a pasionamiento; yo di este decreto a base de ese informe. Hay nuevos conocimientos, nuevos elementos de juicio, magnífico. Nadie sería más extremadamente testerudo que decir, esto hace y esto es perfecto. Los hombres debemos tener el antecedente de creer que una de las situaciones permanentes del hombre es equivocarse. Pudiera ser que con ese decreto me hubiera equivocado, pero pongo el antecedente de la equivocación, de que he pedido informe. Que ahora han venido respecto de est misma materia otros informes de personas verdaderamente caracterizadas, perfectamente honorables y honestas, y nos han dicho que el sistema no destruye el stún, como también personas perfectamente honorables me han dicho que sí destruye; en estas condiciones, pues, yo personalmente no sabré como dirigirme puesto que yo no soy técnico. Entonces dejemos las cosas como están, dejemos una oportunidad para que si uno de los dos sistemas es malo, se pueda corregir en tiempo oportuno. Ese es todo mi pensamiento. Nunca puedo mantener la uno o la otro, sin dejar la oportunidad de corregir, si es que ha habido error.

EL HONORABLE ESPÍNOL MENDOZA:

Señor Presidente: Como digo, la indicación del Honorable Ruiz el artículo primero está contemplado en el artículo cuarto que escabó de leer, y que dice: "Art. 4º.- El Poder Ejecutivo formulará, después de dos años de promulgada esta ley, reglamentos de pesca sujetándose estrictamente a las normas generales contenidas en este De-

creto, que hace posible establecer de manera oportuna el fun-
cionamiento de la industria pesquera en el País, que culmina
en un plazo máximo de diez años, en la obligación de beneficiar
en territorio nacional, todo el producto de los pescos en aguas
territoriales e insulares ecuatorianas". Es indudable que ya
que queremos sacar el máximo de provecho de este nuevo régimen
de ingresos al Fisco, se dé todas las máximas y posibles segu-
ridades y garantías a todas las empresas de los diferentes sis-
temas, para que se comprometan con sus capitales y puedan con-
currir al país y pagar sus impuestos y hacer su pesca. Me pare-
ce admirable tanto en el proyecto como en el Informe de la Co-
misión, la tendencia, como norma de la legislación ecuatoriana,
que se promueve la industrialización. Yo tiene esperanzas de que
en los puertos manzanitas se harán grandes avances de la indus-
trialización del pescado. Pero no vamos de diez el origen inisten-
te a dejar una situación inestable. Si venimos a dejar, como si
dijérsese, en el aire a las empresas, no habrá comisión que
se arriesgue a invertir grandes capitales saliendo que después
de quince días o de un mes puede ser derogado uno de los dos
sistemas y ellos han invertido su dinero en una forma inuti-
l. Es muy justo tanto la opinión de la Comisión como el decreto
que ha venido de la Cámara de Diputados, dejar un plazo de dos
años para que el Ejecutivo observe, estudie y resuelva la in-
dustrialización del pescado obligatoriamente para las compa-
ñías y que sea, no el Consejo de Economía, que sea el Congreso
Nacional el que el año entrante reciba la información del Ejecutivo
y muestre lo conveniente. Siquiera dejar un año de ti-
empo para que las compañías tengan confianza de invertir, por-
que si las compañías están con el peligro de que se cambie una
opinión, entonces no vendrán a invertir sus capitales.

EL HONORABLE MIRANDA:

Bueno Presidente: Al iniciar su intervención el Honorable doc-

tor Córdova, se me sugirió la necesidad de explicar algo que él mismo ha tenido la bondad de explicarlo.

EL HONORABLE ZEVALLOS MENENDEZ:

Señor Presidente: La observación que hace de hacer el señor Presidente de la Comisión me parece evidente. Creo que no habría comparación que pudiera invertir fuertes capitales si en un momento dado pueden cambiar los sistemas. En cuanto a que el sistema de pesca por red es peligroso porque agota la riqueza de las aguas, viendo decir que tal vez se debe a que no se ha dispuesto la prohibición de pescar con redes en la época de reproducción. En realidad, en algunos países en que se ha empleado el sistema de redes se ha agotado la riqueza pesquera, porque se está pescando en todas las épocas del año. De manera que esto es algo importante, que la prohibición de pescar con red se debe establecer para determinada época del año. Otro punto que me permite recomendar a la Cámara del Senado es lo referente a los buques-fábricas, de los cuales no se menciona aquí. Se habla de que se enlate en territorio nacional, pero hay fábricas flotantes, verdaderos buques muy grandes en los cuales están las instalaciones enlatadoras. De manera que quisiera que se aclare y se indique como se va a arreglar esta situación.

EL HONORABLE COLON SERRANO:

Señor Presidente: La conversación que tuvo la Comisión de Agricultura e Industria con el señor Presidente de la República, a invitación de este Ministerio, fue de lo más interesante, por lo menos para el que habla. Hubo datos completamente reveladores y al mismo tiempo convincentes que me permitieron fijar un criterio alrededor de un asunto bastante técnico y para mí desconocido. Nos llevó el informe de un instituto científico, que seguramente es la más alta autoridad no sólo en Estados Unidos sino en el mundo entero. El mismo señor Presidente tuvo estas frases: "Si este instituto no lo puede decir más, seguramente ningún otro en el mundo pueda agregar una sola palabra más". He ahí nos dice, que en el estado actual de las investigaciones científicas sobre las costumbres de los peces y principalmente del

atún, no se podría decir la última palabra acerca de los dos sistemas, de si el sistema del anzuelo era mejor que el sistema de redes, o si uno era más destructivo que otro, etc., se reconoce, pura, las costumbres de este pezoso, se piense que es un pescejo de posturero migratorio extraordinariamente y no solo precisamente nade aceras de la evación de este pes. De manere que él conciúe que si no se podía tener un criterio científico total, lo mejor era no parcializarse por ninguno de los sistemas. Nos hizo esta proposición de carácter económico sumamente convincente. Se piensa que con el sistema del anzuelo se puede obtener un millón de suces annales y con los dos sistemas se podría obtener un millón de suces mensuales, y que posiblemente se podría superar esta cifra. De modo que la diferencia es notabilmente notoria. Por otra parte, se parece que en el curso de la discusión del proyecto debe tenerse presente dos cosas que talvez todavía no se han planteado como materia de discusión, y pensar de que yo lo estimo importantísimo; la diferencia que existe con ciertas com-pañías que se dedican exclusivamente a la pesca, y otras que se dedican también a la industrialización del pescado. Quizás si se hubiere tomado en cuenta este punto no tendríamos nuevas dificultades en aprobar el artículo primero tal como está estableciendo después un artículo reglamentario para las compañías exclusivamente pesqueras.

EL HONORABLE GILBERT:

Señor Presidente: Si quiero dejar en la conciencia de los señores Senadores que estos problemas no están ni pueden ser resueltos. Como bien dice el Honorable Colón Serrano, hay una incongruencia en la reproducción del atún, y por lo mismo no se puede conjuir de ninguna manera al rededor de este pesca. Por otro lado, tampoco podemos determinar sobre la obligatoriedad de industrializar todo el producto de la pesca; hay empresas mas interesadas en esta explotación porque tienen grandes

industrias ya establecidas en otro lugares, y esto no significaría nada, sino que lo más importante de una industria y que vale muchos millones es el crédito del producto, sobre todo cuando se trate de conservas de pescados. Las conservas de pescados con mercancías nuevas, con mercancías desconocidas no tienen mercado universal; es muy difícil abrirse las puertas del mercado internacional para esas mercancías, mientras que las ya establecidas tienen un mercado universal, ya que en lugar de ser un alimento primordial pueden convertirse en un alimento tóxico por la descomposición, que le quita la vida de un hombre en un momento dado. Todo esto debe tenerse en cuenta para el proyecto que vamos a discutir.

X EL HONORABLE RUIZ CALISTO:

Señor Presidente: Quiero aclarar que entiendo que todos estamos de acuerdo en que ambos sistemas deben ser permitidos, esto está diciendo claramente el artículo cuarto, de modo que entiendo que esta situación está perfectamente aclarada. Solamente que yo he pedido la supresión, dentro del artículo cuarto, de aquello que reglamenta esa disposición de la pesca; y entonces está más de acuerdo con el espíritu de este decreto suprimiendo las palabras que dice "... disponer libremente el producto, etc.,", por cuanto más tarde se esté precisamente reglamentado. Ahora, en lo que se refiere a que debe, en mi modesta opinión, tener el Ejecutivo la facultad para que una vez que se haya probado que cualquiera de los dos sistemas, el de redes o el de anzuelo, es stentatorio a la riqueza nacional, lógicamente debe tener alguna defensa para prohibir cualquiera de esos dos sistemas. El punto primordial que debemos perseguir con esta riqueza pesquera, es el de que debemos por obligación tratar de crear la industria nacional. De manera que, vuelvo a repetir, de acuerdo con el espíritu de todo el proyecto, lo único que pido es que se supriman las palabras "pueda disponer libremente", por cuenta en el artículo cuarto de este se está diciendo que se va a proceder en tal o cuel forma.

EL HONORABLE NIÑO CABEZAS:

Señor Presidente: Quisiera aclarar qué no está establecido que efectivamente, es perjudicial el sistema de redes, puesto que hay opiniones diversas. Las compañías de San Diego hacen uso del sistema de anzuelo, en cambio las establecidas en California patrocinan el sistema de redes. Por otra parte, el mismo Ejecutivo considera mucho más favorable el sistema de redes, dentro del punto de vista de conveniencia para el Estado, puesto que desarrolla una cantidad mucho mayor de entraña. Por otro lado, cuando invitó el señor Presidente de la República a la Comisión, llegó más o menos a las conclusiones de que interesa sobremanera que se establezca la pesca y que se dé libertad para que se pueda pesar de un sistema u de otro; y, además, que la industrialización se lleve en el país y que la reglamentación deba quedar en manos del Ejecutivo. Asimismo hay la sugerencia de que en las cinco milenias próximas a la costa no deberían permitirse pesar a las grandes empresas pesqueras, a fin de que la industria nacional no sufre daño ni tenga peligro, el más remoto, de sufrir ningún perjuicio. Pero no constó en el informe sino que yo me ha reservado para expresarlo en esta forma.

EL HONORABLE ESPINEL MENDOZA:

Señor Presidente: Propongo que se aere que: "...sin perjuicio de lo prescrito en el artículo cuatro respecto a la obligación de industrializar en el país.", porque pregunto, mientras no haya la industrialización en el país, qué se hace con las compañías pesqueras con quién necesito?

Se cierra la discusión y se aprueba el Artículo con la indicación del Honorable Espinel, quedando así: "Art. 1º. - Concéde-se libertad para pesar en aguas territoriales e insulares e costeras mediante el uso de los dos sistemas denominados de anzuelo y de redes, también conocidos con el nombre de purse

Seiners y con la cooperación de buques madres, de conformidad con las prescripciones de este Decreto y la reglamentación vigente contenida en el decreto Ejecutivo N° 1.206-A- de 2 de Julio de 1948 y para disponer libremente el producto de la pesca cuyos impuestos hubieren sido pagados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto de este Decreto, respecto a la obligación de industrializar el producto en el país."

En consideración al artículo segundo, que dice: "Art. 2º.- Las licencias se concederán llenando previamente las formalidades prescritas en el Reglamento dictado con el Decreto 1.206-A de 2 de julio de 1948 y comprendrán el derecho a pescar por el tiempo de noventa días para los buques pesqueros de los dos sistemas y para los Buques Madres hasta que puedan llenar la capacidad total del tonelaje de sus bodegas respectivas, por una sola vez, en cada viaje, lo cual será rigurosamente controlado y comprobado por las autoridades y funcionarios consulares ecuatorianos que estenderán a esta circunstancia sin limitación de tiempo, y siendo estos funcionarios responsables de culpa grave para el caso de negligencia..."

Se aprueba sin modificación el Artículo Segundo.

En consideración el Artículo Tercero, que dice: "Art. 3º.- En caso de que por daño de las redes u otros implementos de pesca, o de los buques mismos, se imposibilitaren de efectuar la pesca, tendrán solamente derecho a que se renueve la licencia mediante la comprobación suficiente de estos daños, ante las autoridades y funcionarios ecuatorianos."

X EL HONORABLE RUTZ CALSITO:

Señor Presidente: Rígo que se refue lo siguiente (lovó). Esto está precisamente de acuerdo con el informe de la comisión.

EL HONORABLE ESPINEL MENDOZA:

Señor Presidente: Me permito distraer el pensamiento de la Comisión y consultar al Senado lo siguiente: se ha señalado el plazo para que el Ejecutivo dentro de dos años haga este Reglamento. Si vamos a de-

jer adititum, sin ningún otro conocimiento del Congreso, vienen
a quitar la confianza, veneno a restar la seguridad de las com-
pañías inversionistas de sus capitales para venir a pesar. Me
parece que podríamos mantener la proposición del Honorable Ruiz,
incluyendo extractando también tanto el pensamiento del proyecto
de Diputados como el de la Comisión, que el Ejecutivo en el pri-
mer año, - en que no se van a destruir los mares ni se va a pen-
dir la pesca en el Ecuador, - de ensayo hará cuenta al próximo
Congreso del fruto de su ensayo, para que el congreso determine
lo conveniente. Dejemos un año de ensayo, ruego a los señores
Senadores que debemos un tiempo de experimentación, tanto a las
compañías como al Gobierno. De modo que me permita modificar en
el sentido de que El Ejecutivo informará al próximo Congreso el
resultado del ensayo de los dos sistemas, pero que la Legislatu-
ra resuelva lo conveniente.

EL HONORABLE CORDOVA;

Señor Presidente; Me parece que el punto de vista del Honorable
Ruiz Calisto es sumamente justo, pero no puede desconocerse que
las inquietudes del Honorable Espinel Benítez con respecto a -
que podían ausentarse compañías que están trabajando deben ser
atendidas por el Senado. En asuntos de tanta trascendencia, en
que están jugándose los intereses fiscales e intereses de otras
compañías, debemos proceder con extraordinario tino, pero sin
apartarnos de otro punto de vista: la posibilidad - no la se-
guridad ni remota - de que pudiera descubrirse que tal o cual
sistema, de que uno de los dos es más ventajoso para el país,
o de una tercera opinión entre las dos, o sea, la de que ni
la pesca por medio del anzuelo ni por medio de redes tiene
ningún peligro, siempre que se lo haga a determinada distancia
de la costa. Todos estos informes estoy recordando y por lo
menos me parece que no estaría mal dejar al Ejecutivo la facul-
tad de prohibir, pero que no le pueda ejercer antes de dos o

tres años, para dar también a las comisiones una oportunidad de enseñar, y entonces en este caso podríamos decir "esta facultad no la ejerceré antes de dos años".

En este momento el Excelentísimo Señor Presidente de la Cámara confiere la Presidencia al señor Vicepresidente el Honorable Abel Gilbert,
EL HONORABLE ESPINEL MENDOZA:

Señor Presidente: Lo que queremos es la máxima protección. Enviaremos la indicación del Honorable doctor Córdova, acogida por la Comisión, quedaría en el sentido de que el Poder Ejecutivo, después de experimentar por el lapso de dos años los sistemas cuya libertad se concede, podrá suspender cualquiera de los dos.

El Honorable Espinel formula su moción en la siguiente forma: "El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía y con Informe del Consejo Nacional de Economía, después de experimentar por dos años podrá prohibir cualquiera de los sistemas que previo informe técnico se encontrare que es perjudicial para la reserva pesquera nacional."

X **EL HONORABLE RUIZ CALISTO:**

Señor Presidente: He presentado el inciso manifestando que el Ejecutivo por medio del Ministerio de Economía y con la auencia del Consejo de Economía, queda facultado para prohibir cualquier momento que crea que el sistema es perjudicial; de modo que creo que se contempla aquí lo pedido por el Honorable Espinel Mendoza. Yo no quiero sino que se dé esta facultad al Poder Ejecutivo para que en un momento dado, si se comprueba lo perjudicial de cualquiera de los dos sistemas, tenga esa facultad.

EL HONORABLE ESPINEL MENDOZA:

Señor Presidente: La libertad se lo estamos dando, pero estamos pidiendo que se experimente. No vamos a descubrir nada en un año, cuando el Instituto de la ONU, del Gobierno Americano está diciendo, son magníficos ambos sistemas. De modo que en un año no se va hacer ningún descubrimiento nuevo. Dejemos que estas leyes tengan el tamiz del

tiempo. De modo que insisto, ruego a su señoría votar la moción acoplada con la indicación del Honorable Córdova y debidamente spoyada, o sea, que el Ejecutivo podrá suspender cualquier de los dos sistemas, después de dos años de experimentación.

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR:

Señor Presidente: Creo que si aceptamos la moción propuesta por el Honorable Ruiz no habrá ninguna comisión que cuide de decir ningún capital a la pesca. Esté perfectamente probado que entidades científicas que conocen más que nosotros el problema de pesca se pronuncian por la bonita de uno y otro sistema. Ciero que no debemos poner en ningún caso la prohibición semejante. Lo que podríamos poner en vez de "prohibición" es "reglamentación", porque ninguna compañía va a arriesgarse a invertir capitales si sabe que después por cuestiones trámites, por opinión marítima personal, se va a prohibir uno de los dos sistemas. Ciero que al quererlos perseguir el aumento del volumen de los ingresos fiscales por este concepto, no debemos poner ninguna cláusula prohibiendo. Despues de cuatro años en que termine la concesión de pesca, se tendrá suficiente experiencia para en el próximo período prohibir uno de los dos sistemas de pesca. Por ahora mi opinión es de que la prohibición no convenga para ninguno de los dos sistemas; sino que se deje el empleo como para que puedan venir las compañías extranjeras.

EL HONORABLE DURANGO:

Señor Presidente: Quiero aclarar un concepto que se ha vertido de que no habrán compañías extranjeras que quieran venir a pesca. Eso no es exacto. Ahora, con el Reglamento actual están pidiendo muchas compañías que se les permita pescar en nuestras aguas; de modo que hay varias compañías que quieren venir y por lo mismo ese no es argumento para este caso. Lo que creo más bien es que se lo deje al Presidente para que con el Consejo de

Economía pueda prohibir en determinado lugar, pero no para las empresas que se van a formar.

EL HONORABLE ESPINEL MONDOZA:

Señor Presidente: Entiendo, aceptemos la modificación del Honorable Benja., o sea, que el Ejecutivo podrá reglamentar los sistemas de pesca que por este decreto se permite, después de dos años de experimentación.

EL HONORABLE GUERRERO:

Señor Presidente: También yo concurri a la reunión promovida por el Presidente de la República y la información que dió el Honorable Colón Serrano, debo mandar éste, que debe tenerse en cuenta para la disposición que aquí se está dictando. El presidente dijo que tenía varias propuestas y creo que acuerdó que más de una estaba lista ya a sucrinir el contrato, pero no sólo para la pesca sino para el establecimiento de la industria de enlatamiento en el país. Nos leyó una estadística acerca del Perú, de las grandes ventajas que el Perú había tenido con esto y nos demostró que era una cosa rápida y que no había necesidad de esperar todos estos plazos y el Ejecutivo entendió más bien que le cre perjudicial la determinación de estos plazos. De manera que el criterio que yo me formé fue simplemente que debíamos poner la cláusula ésta, facultando al Ejecutivo para que suprime cualquiera de los sistemas de pesca que parecieran inconvenientes, con la aprobación del Consejo de Economía, en razón de que el Congreso no se reúne con la prontitud que sería deseable para estos casos. Haciendo esta confianza al Ejecutivo y al Consejo de Economía, pueden estar seguras las compañías, porque yo también no sé cómo es que se encuentre contratos ya firmados sin ninguna reglamentación.

EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: Salvo que se haga moción especial, no excepto la modificación de "reglamentar" por "prohibir", y no la acento llana y sencillamente porque lo que estamos haciendo es dictar una ley, y el Ejecutivo puede reglamentar la ley al siguiente día, y dar un reglamento a plazo equivaldría a reformar según la Constitución Política.

de modo que no se puede decir esto. Yo creo que estamos dictan-
do una ley, y si la vamos a sancionar el diaz de noviembre, el
concejo puede reglamentar el Ejecutivo esa ley y nosotros no pode-
mos ponerle reglamento a plazo fijo. Lo que se puede decir es
que si encuentra inconveniente un sistema lo prohíba, y le pa-
nemos un plazo para dar al Gobierno y a las comunidades un com-
bos de espera que puede ser conveniente para uno y otro lado.
De manera que no me parece que sea aceptable el proyecto de in-
glamentación, el de prohibición sí, pero con un combos de es-
pera para uno y para otro lado.

Se cierra la discusión y se aprueba el proyecto propues-
to por el Honorable Espinel; quedan el artículo así: "Art.
3º.- En caso de que por dato de los reyes u otros instrumentos
de pesca, o de los buques náufragos, se imposibilitaren de efectuar la pesca, tendrán solamente derecho a que se renueve la
licencia mediante la comprobación suficiente de estos datos,
ante las autoridades y funcionarios ecuatorianas. - El Poder
Ejecutivo, después de dos años de ensayo de los sistemas a que
se refiere el Artículo primero, por medio del Ministerio de E-
conomía, y con dictamen del Consejo Nacional de Economía, quer-
rá autorizado para prohibir parcial o totalmente, cualquier sis-
tema de pesca, que previa comprobación técnica, llevere a de-
mostarse como destructivo para la reserva pesquera nacional".
En deboste el Artículo cuarto, que dice: " Art. 4º.- El Po-
der Ejecutivo formulará, después de dos años de promulgada es-
ta ley, reglamentos de pesca sujetándose estrictamente a las
normas generales contenidas en este Decreto, que haga posible
establecer de manera escalonada el funcionamiento de la Indus-
tria pesquera en el País, que culmine en un plazo máximo de
diez años, en la obligación de beneficiar en territorio nacio-
nal, todo el producto de la pesca en aguas territoriales e in-
sulares ecuatorianas."

X EL HONORABLE RUIZ CALISTO:

Señor Presidente: Aquí me parece que se vea dictar precisamente un decreto y no cabe que se lo regulemte después de años.

EL HONORABLE ESPINEL MENDOZA:

Señor Presidente: Lo que llama el escrivulo el Honorable Ruiz, muy bien fundamentado, es que ya hemos puesto la prohibición de dos años, pero eso es para suspender cualquiera de los dos sistemas cuya inconveniencia se llegare a comprobar; y, conciliando este observación y la del Honorable doctor Cárdenas de que no podemos quitarle al Ejecutivo la facultad de reglamentar que tiene por la Constitución, y que se le reconoce, se debe cambiar las palabras "... formularse después de dos años, etc.", con la de "... incorporarse después de dos años", esta aspiración a la industrialización que todos tenemos, sin perjuicio de que el Ejecutivo, por su parte, reglamente todo lo que él guste. El artículo quedaría, por consiguiente, en esta forma: "El Poder Ejecutivo incorporará en sus Reglamentos de pesca, sujetándose a las normas de este decreto, disposiciones que hagan posible, de manera escalonada, el funcionamiento de la industria pesquera en el país, que culmine en un plazo máximo de cuatro años en la obligación de industrializar en el territorio nacional todo el producto de la pesca en aguas territoriales e insulares ecuatorianas."

El Honorable Ruiz Calisto retira su indicación.

EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: Oreo que por centésima vez en este Senado tengo que repetir que no hay moción de supresión de artículos, sino que, como el artículo se está discutiendo, se lo aprueba o se lo niega; de manera que la proposición del señor Senador Espinal Mendoza, aún con la petición del Honorable Ruiz Calisto, era procedente, según el Reglamento. En este caso estoy sumamente complacido.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo constitutivo propuesto por el Honorable Espinal Mendoza, que dice: Art. 4º. - El Poder Ejecutivo incorporará en sus reglamentos, sujetándolas estrictamente

temente a las normas generales de este Decreto, disposiciones que hagan posible establecer de manera escalonada el Funcionamiento de la Industria Pesquera en el País, que culmine en un plazo máximo de cuatro años, en la obligación de industrializar en el territorio nacional, todo el producto de la pesca realizada en aguas territoriales e insulares ecuatorianas".

En consideración el Artículo quinto, que dice: "Se autoriza al Poder Ejecutivo para que en los Contratos de protección industrial que conceda a las empresas que quieren establecer fábricas, plantas enlatadoras o frigoríficos, etc., para la industrialización del pescado, pueda exonerar a dichas empresas hasta por el tiempo máximo de diez años del pago de impuestos fiscales y municipales a la importación de maquinaria, materias primas y demás artículos destinados al establecimiento y funcionamiento de tales fábricas; del pago del impuesto sobre el capital empleado en las industrias; del pago del impuesto fiscal y municipal sobre la exportación producto de tal industria; así como para conceder, también, y dentro del periodo señalado la exención de este último impuesto, será efectiva una vez que la nueva inversión sea comprobada por el Ministerio de Economía".

Se aprueba sin modificación el Artículo quinto.

En discusión el primer inciso del artículo sexto, que dice: "El Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de Economía y Defensa Nacional controlará estas actividades, y, por medio del Ministerio del Tesoro hará la distribución de lo valores que ingresen por concepto de impuestos y tasas portuarias y demás derechos que se perciben por estas actividades favoreciendo a las Provincias del Litoral y Galápagos. Esta distribución se hará en la siguiente forma:".

EL HONORABLE ESPINEL MENDOZA.

Señor Presidente: Estoy seguro de que los distinguidos Senadores de este Congreso han visto la posición de los Representantes de Manabí - y permítaseme que diga especialmente - llena de la mayor hidalguía, del mayor altruismo para cooperar en beneficio de todas las provincias de la República. Es así como hace doyar constancia de mi voto gravando las importaciones del país para el embellecimiento de nuestra liberrima Ciudad Capital, para el levantamiento de la Universidad, para la Construcción del Palacio Legislativo, etc.. Hace pocos días se hizo también una nueva distribución de la tasa el dólar; entonces, los representantes manabitas pensaron tomar una pequeña participación para las obras de embellecimiento de Portoviejo; si embargo, se plantearon aquí algunas otras proposiciones para obras que estimamos patrióticamente de mayor urgencia que el embellecimiento de Portoviejo, como es la carretera Girón-Passe. Como podemos decir que el rendimiento que se produce en determinadas regiones del país sea de éllas, ni que se excluya de éllas a algunas Provincias; sin embargo, han sido excluidas con consentimiento de todas las demás. De manera que no es criterio de repartición, como insinúa el Honorable doctor Córdova. Es el caso que estas Provincias que van a recibir, probablemente, los frutos y los resultados de esta industrialización, tendrán que presentarse al mundo con muelles, con alguna decencia, con alguna presentación portuaria; por ejemplo, en lo que a Manabímos va a tocar, lo vamos a destinar al muelle de Manta, donde tenemos esperanzas de que se establezca la primera industrialización del pescado en el país. De modo que quite ese escrúpulo que pudiese pensar el Honorable doctor Córdova que hemos querido postponer a ninguna otra provincia. Queremos que las rentas que produzca este impuesto fiscal sean para presentar los puertos donde precisamente van a trabajar las empresas pesqueras.

EL HONORABLE DOCTOR CORDOVA.

Señor Presidente: Me ha convencido la muy inteligente exposición del Honorable doctor Espinel.

X EL HONORABLE RUIZ CALISTO:

Señor Presidente: Quiero hablar respecto del asunto. En el proyecto presentado por mí se había hecho esa preferencia que debí an tener las provincias, pero la única observación que me permitió hacer es la de que lo dineros no se destinan a vías de comunicación sino a construcción de muelles.

EL HONORABLE PLAZA:

Señor Presidente: Yo sí creo que está perfectamente bien concebida la iniciativa del Honorable Ruiz, porque efectivamente los puertos de nosotros son los puertos más atrasados que hay en las Américas del Sur y necesitan tener facilidades para el embarque y desembarque de mercaderías de toda clase. Esto se merece que es uno de los conceptos más bien escritos.

El Honorable Valésquez pide se lea nuevamente el Artículo.

X El Honorable Ruiz retira su proposición.

Se cierra el debate y se aprueba el inciso sin modificación.

En consideración el inciso segundo, que dice: "a).- Para los fondos generales del Estado TRES MILLONES QUINTENTOS MIL SUCRES, que es la cantidad presupuestada en la Partida N° 27 por este concepto para el ejercicio fiscal de 1949;.- b).- Lo que excede de esta cantidad, se distribuirá en porcentajes iguales a las provincias que a continuación se expresan:.- ESMERALDAS: Para su Ilustre Municipalidad de la capital de provincia, que lo invertirá en las obras portuarias de dicha ciudad;.- MANABI: Al Ilustre Consejo Municipal de Manta, para la construcción del muelle del Puerto;.- GUAYAS A la Ilustre Municipalidad de Guayaquil, que lo invertirá en obras portuarias;.- EL ORO: Para el Concejo Municipal de Machala, que lo invertirá en la reparación y conservación del muelle de Puerto Bolívar o cualquiera otra obra;.- LOS RÍOS: Al Concejo Provincial que lo invertirá en obras de utilidad de dicha Provincia;.- GALAPAGOS: Al Ministerio de Defensa Nacional, que lo invertirá en almacenes de subsistencias y más obras de importancia para la vida de los colonos, especialmente viviendas."

EL HONORABLE MATA MARTINEZ:

Señor Presidente: Que se destine específicamente para que la Municipalidad pueda construir un frigorífico municipal. Hay una razón; para las obras portuarias existe un impuesto, que lo paga por cierto la misma provincia, impuesto que percibe el Comité Ejecutivo de Vialidad. Están ya hechos los estudios de las obras y existen los fondos suficientes para esas obras.

EL HONORABLE JAVIER:

Señor Presidente: El Comité Ejecutivo de Vialidad tiene su presupuesto ya determinado.

EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: Acaba de aprobarse en la Cámara de Diputados, en su totalidad, una ley que se refiere a los frigoríficos. Se podría encontrar en Guayaquil alguna otra aplicación, que no tendríamos ningún inconveniente en apoyar. Pero se dice, necesitamos el dinero para hacer puertos y después se dice, no necesitamos los impuestos porque ya los tenemos. Busquemos alguna otra cosa que no sea el frigorífico que ya está aprobado en las dos Cámaras. Cuantos frigoríficos van a hacerse con el producto de la pesca.

EL HONORABLE ZEPALLOS MENENDEZ:

Señor Presidente: Efectivamente, el Comité de Vialidad tiene asignaciones especiales para esta construcción, pero la cantidad de millones que es necesario invertir en las obras portuarias de Guayaquil exige que consideremos esta necesidad de que se inviertan también estas rentas en las obras portuarias de Guayaquil.

Se cierra la discusión y se niega la proposición del Honorable Mata.

Se aprueba el inciso segundo del Artículo sexto con la indicación

que se agregue la palabra "portuarias" después de la palabra "obras", en el párrafo correspondiente a la provincia de El Oro, quedando dicho párrafo así: "EL ORO: Para el Consejo Municipal de Machala, que lo invertirá en la reparación y conservación del muelle del Puerto Bolívar o cualquier otra obra portuaria"

En debate el inciso tercero, que dice: "Para el año de 1950 y siguientes, la producción de la pesca se repartirá en las siguientes formas: - 1º.- 40% para el Fisco; - 2º.- el 60% restantes se distribuirá en cuotas iguales, entre las secciones territoriales indicadas en este artículo, haciéndose la entrega a las instituciones que constan en el texto de este Decreto."

EL HONORABLE BORJA:

Señor Presidente: Creo que debemos legislar para el año 50, si no que el próximo Congreso destine la inversión de estos fondos.

EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: Desearía ver si los autores del proyecto permitieran un límite para el año 1950, y para luego ver como se puede hacer la distribución.

El Honorable Córdoval hace mención en el sentido de que se ejerce la frase "y cinco años siguientes" en la parte pertinente del artículo.

Se cierra la discusión y se aprueba el inciso "tercero del artículo lo sexto con la indicación del Honorable Córdoval; quedando modificado en la parte pertinente, así: "Para el año de 1950 y cinco años siguientes, la producción de la pesca se repartirá en la siguiente forma:"

EL HONORABLE ESPINOZA MENDOZA:

Señor Presidente: Antes de esto me voy a permitir una intervención, como iniciativa del discurso del Honorable Galán Serreño, al referir la conversación con el señor Presidente de la República. Hay compañías que son exclusivamente pesqueras y no industrializadas, que se dedican solamente a recoger los pescados y no a enlatarlos. Entonces, estas compañías se nos puede quedar afuera. De manera que se me ha ocurrido lo siguiente: Las empresas que, siendo exclusivamente pesqueras y no industrializadoras y que se acuerde con el espíritu de esta ley, deben contribuir a la industrialización, estarán obligadas, por ejemplo después de dos años de ini-

cidea esa empresa, a poder el porcentaje de pescado que el Gobierno lo señale, de acuerdo con las necesidades de la industrialización, al precio del mercado universal.

El Honorable Espinal Mendoza propone el siguiente artículo agregado: "A las empresas que sean exclusivamente pesqueras y no industrializadoras dentro del País, se les obligará a ceder, total o parcialmente después de dos años de iniciadas sus actividades en el Ecuador, el producto de su pesca para los fines de industrialización mencionados, en los precios del mercado internacional. El Gobierno fijará los porcentajes de acuerdo con las necesidades de la industria nacional.

El Honorable Ledo, Colón Serrano propone que se agregue a este Artículo la siguiente disposición: "Si hubiere excedentes se podrá exportar libremente".

EL HONORABLE ZEVALLOS MENENDEZ:

Señor Presidente: Sugeriría que se agregue: las empresas que emplean buques o factorías enlatadoras.

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR:

Señor Presidente: Que la modificación propuesta por el Honorable Espinal Mendoza diga también "... para el consumo interno del país".

Se cierra la discusión y se aprueba el Artículo propuesto por el Honorable Espinal con el agregado del Honorable Colón Serrano, quedando así: "Las empresas que sean exclusivamente pesqueras y no industrializadoras y que de acuerdo con esta Ley deben contribuir a la industrialización dentro del país estarán obligadas a ceder, total o parcialmente después de dos años de iniciadas sus actividades en el Ecuador, el producto de su pesca para los fines de industrialización mencionados, en los precios del mercado internacional. El Gobierno fijará los porcentajes de acuerdo con las necesidades de la industria nacional. Si hubiere excedente, se lo podrá disponer libremente."

EL HONORABLE ZEVALLOS MENENDEZ:

Señor Presidente: Mi indicación es para el artículo séptimo: "Las empresas que emplean buques-fábricas se sujetarán a las mismas reglamentaciones que se fijan para fábricas que funcionen en el territorio nacio-

nsl*. Rezo este motivo porque cualquier kommería venezolana tiene de traer buques pesqueros y llevarlos a vender en otro hercado el producto.

EL HONORABLE GOLIN SERRANO:

Señor Presidente: No podríamos equipararlos con las compañías que se dedican exclusivamente a la pesca sin industrializar, ni podríamos comparar con las compañías que se dedican a industrializar el producto, para los cuales hemos creído la obligación de establecerse en el territorio nacional. Pero, ante la situación de ser buques-fáctories, habría que crearles la obligación de dejar una parte del producto industrializado en el país. Pero, como digo, no se puede equiparar a los otros dos casos, porque tienen características propias.

EL HONORABLE ZEVALLOS MENENDEZ:

Señor Presidente: Debería más vale dejarse ver que se reclame al Ejecutivo. En todo caso, quería presentar la idea, porque si este momento vamos a ponernos a reglamentar el caso especial de los buques-fáctories, vamos a demandar bastante tiempo, pues tienen condiciones especiales; por ejemplo, si se obliga o no se obliga a una empresa que usa buques-factories, a usar etiquetas nacionales. Puede utilizar etiquetas de una fábrica de San Diego o de California, o se le obliga a utilizar etiquetas con marcas del país; si tiene o no que dejar un porcentaje del producto en el país, etc. Estas son cosas que en este momento salvo no son tan fácil coordinar. De modo que considero que esto ha de reglamentar el Ejecutivo.

EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: Respecto de los buques que tengan fáctories a bordo, sera materia de especial reglamentación por parte del Ejecutivo.

EL HONORABLE MATA MARTINEZ:

Señor Presidente: Hay un inconveniente. En primer lugar, que se da las mismas condiciones a los buques-factories, que a los em-

presas que se establezcan en tierra. No se puede comparar las características de las unas con las de las otras, porque en el caso de las factorías instaladas en tierra implica una capital arraigada, implica el uso de trabajadores nacionales, que es una de las cosas fundamentales; y en el caso de los buques-fáctories sería una situación completamente distinta.

X EL HONORABLE RUIZ CALISTO:

Señor Presidente: Estoy absolutamente de acuerdo con lo expuesto por el Honorable Mata. Creo que el Ejecutivo debe tener la facultad de prohibir la situación especial que los buques que tienen las factorías en sus interiores.

X El Honorable Ruiz Propone una moción modificatoria en el sentido de que "El Ejecutivo queda facultado para prohibir las operaciones de los buques-fáctories, en aguas territoriales e insulares ecuatorianas."

X EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: Ante la observación del señor Senador, retiro la mía.

X EL HONORABLE RUIZ CALISTO:

Señor Presidente: Presentaría la moción sustitutiva en el sentido de que el Ejecutivo queda facultado para prohibir a los buques que tienen factorías enlatadoras a bordo.

EL HONORABLE ZEVALLOS MENENDEZ:

Señor Presidente: Vamos a suponer, por ejemplo, que en Portugal se interesen por la pesca en el Ecuador. No van a llevar la pesca desde las aguas del Ecuador hasta la costa de Portugal, sino que entonces traen buques-fáctories que están operando en aguas territoriales, de modo que no podemos prohibirlas.

X EL HONORABLE RUIZ CALISTO:

Señor Presidente: Entiendo que precisamente no es eso lo que se quiere, sino que se industrialice en el país el pescado; de modo que aquí se le da facultad al Ejecutivo para prohibir.

EL HONORABLE VELASQUEZ DE VALLOIS:

Señor Presidente: Ese reglamento está dentro, pues una de las facultades del Ejecutivo es reglamentar la ley, como ya lo recordó el Honorable Córdova.

EL HONORABLE ANDRADE CEVALLOS:

Señor Presidente: Lo que resulta es que al decir "prohibir", significa que no se acepta que vengan esos buques-factorías. Hay que tomar en consideración que el establecimiento de esta industria en el país, como ha pasado con otras, no ha dado resultado a las compañías y luego se van. De modo que yo considero necesario que vengan estos buques pesqueros, como hay también otros buques empaquetadores.

EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: La disposición que se proyecta poner no dice "prohibiese", sino que dice "Facúltase a prohibir"; de modo que se está dando una gran elasticidad. Dentro de esta elasticidad podrá ver el Ejecutivo si es conveniente o no. De modo que la forma facultativa siempre es ventajosa.

Cerrada la discusión se aprueba la moción del Honorable Ruiz, quedando así: "Art. N°... Facúltase al Poder Ejecutivo para que pueda prohibir que buques factorías operen libremente en aguas territoriales e insulares e costureras".

En Débate el Artículo Séptimo, que dice: "El Ejecutivo dispondrá que la Armada Nacional efectúe una estricta vigilancia en las aguas territoriales e insulares del País, a fin de proteger los intereses nacionales, para lo cual establecerá una base de la Marina Nacional en Baldrá."

Se lee la indicación de la Comisión de que se suprime lo referente a la Base Naval de Baldrá, la misma que dice así: "Finalmente sugerimos que el Art. 7º del Proyecto venido de la Colegiadora, se debe eliminar la obligación de establecer una base marítima nacional en Baldrá (Archipiélago de Colón), por la insalvable dificultad financiera que habría para poderla cumplir."

EL HONORABLE BONJA DEL ALCAZAR:

Señor Presidente: Aquí en este artículo está demasiado especificado. Opino que debe decir: "El Ejecutivo efectuará una estricta vigilancia", y nada más.

El Honorable Bonja radica en el sentido que acaba de citar.

EL HONORABLE ANDRADE OSEVALLOS:

Señor Presidente: Está bien que se determine un lugar, porque es el caso que, sabiendo que el Gobierno debía cuidar no lo ha cuidado y se han perdido millones; entonces, hay que determinar y dejar establecido al lugar en que ha de haber aviones y todo lo demás para que puedan hacer ese cuidado y esa vigilancia.

EL HONORABLE COLON SERRANO:

Señor Presidente: Lo que la Comisión opina no es que no se efectúe la estricta vigilancia en las aguas territoriales e insulares del país.

Al decir insulares del país, estamos mencionando el Archipiélago de Colón. Lo que se quiere simplemente es que no se diga que se ha de establecer bases de la Marina Nacional en Baldrío, por razones de orden financiero, ya que costaría muchos millones al Estado y el Presupuesto del país no podría subvenir a un gasto tan ingente. Ahora, por mi parte, yo sí creo que quedaría bien la supresión, inclusive de la frase que se refiere a la Armada Nacional, con la cual sufre absolutamente el sentido del artículo, que quedaría así: "El Ejecutivo efectuará una estricta vigilancia en las aguas territoriales e insulares del país, a fin de precatelar los intereses nacionales". Porque esta vigilancia puede hacerse por medio de aviones o por buques que adquiere en adelante el Gobierno y que no son precisamente de la Armada Nacional.

EL HONORABLE ANDRADE OSEVALLOS: Conversando con algunas personas técnicas y entendidas en el asunto, han manifestado que aún habiendo la aviación no sería suficiente para conducir a los buques que han estado pescando en nuestras aguas, sino que debe hacer un buque que con la aviación vaya al sitio de nuestro territorio conduciendo el buque que

he estado pensando. Estamos dictando una Ley y de qué sirve que dictemos la ley si no hay el cuidado necesario que dé como resultado el ingreso de dineros al país. Entonces, allí debemos poner nuestra mirada, en obligar al Gobierno a hacer la vigilancia, para que entre el dinero con esta vigilancia.

EL HONORABLE PLAZA MONZON:

Señor Presidente: He encontrado que ese artículo tiene dos significados. Cuando a la Comisión de Presupuesto se acercó la delegación de la Armada Nacional, nos dijo que ellos necesitaban que les apoyáramos los más que pudieramos, porque seguramente con el control de la pesca se pagaría esos gastos, con más otra finalidad importante, que era la de que realizaran las prácticas, ejercicios prácticos saliendo fuera del mar, que es lo que ellos necesitan. De modo que dejo explicados estos dos aspectos importantes que contiene este artículo.

EL HONORABLE VELAZQUEZ:

Señor Presidente: En mi concepto, el artículo está demás porque una de las obligaciones del Ejecutivo es hacer que las fuerzas armadas cuiden del territorio nacional. De modo que en la forma como está redactado el artículo está demás y pediría que se suprima.

EL HONORABLE COLON SERRANO:

Señor Presidente: Al aprobarse el artículo en la forma que yo sugerí no quiero decir, de ninguna manera, que no se va a utilizar a la armada nacional. Al contrario, se nos han dicho que están preparándose los dos buques más pequeños: el Cinco de Julio y el Nuevo de Octubre, para dedicarlos de manera permanente a la vigilancia de las aguas insulares. Tampoco quiero decir que porque no citemos de manera precisa la base marina de Baltra no haya otra base en el Archipiélago de Galápagos, sólo que no sería Baltra sino otra en donde cueste mucho menos el sosténimiento de esa base. De modo que con el artículo tal como yo di-

60

giero no se mata ninguna aspiración o deseo que aquí se ha enunciado.

Se cierre el debate y se aprueba el artículo en el sentido propuesto por el Honorable Borja, el cual dice así: "El Ejecutivo efectuará una estricta vigilancia en las aguas territoriales e insulares del País, a fin de preservar los intereses nacionales."

Se aprueba sin modificación el artículo Octavo, que dice: "Art. 8º. Este Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial."

Se aprueban sin modificación los respectivos considerandos, que dicen:

"EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR CONSIDERANDO: QUE conviene a los intereses del País establecer condiciones o bases generales que, regulando la pesca en los mares territoriales e insulares ecuatorianos, aseguren al mismo tiempo estabilidad e igualdad para las Empresas Pescadoras y se atraiga de este modo la mayor concurrencia de las mismas, en beneficio del Erario Nacional; ... QUE los resultados de la experiencia de la libertad de pesca por los dos sistemas universalmente usados, el del anzuelo y el de Redes, también llamado Purse Seiners, y con la cooperación de los buques madres, adoptado en el Reglamento vigente dictado por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 1.206-A de 2 de julio de 1943, denotan considerable aumento para los rendimientos fiscales."

EL HONORABLE MIRANDA

Señor Presidente: Para ganar tiempo y en atención a la urgencia que le hemos dado a este decreto, me permito sugerir que se le faculte a la Comisión de Redacción que en asocio de los Honorables de los que han tomado más participación en la discusión, los Honorables Ruiz y Espíndola Mendoza, puedan pasarlo directamente a la Cámara.

La Honorable Cámara acepta la proposición del Honorable Miranda.

Se da lectura al Oficio N° 921 proviniente de la honorable Cámara de Diputados, en el que se indican las reformas que esa Honorable Cámara ha introducido al Proyecto de reparto del 7% de utilidades, en las Empresas; dicho oficio dice: "Quito, a 11 de Noviembre de 1948. Por el Hon. SECRETARIO DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO, Presente, - Para los

fines constitucionales pertinentes, se cumple devolver a usted el Proyecto de Decreto por el cual se determina la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, el mismo que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en dos discusiones en las fechas que se expresan al margen del Proyecto.- El Proyecto de Decreto en cuestión ha sufrido sustanciales modificaciones que esta Honorable Cámara, por así juzgarles convenientes para los derechos de los trabajadores y los intereses de las respectivas empresas.- Con el objeto de que la Honorable Colegisladora se sirva apreciar las metas de reformas, me cumple invierle, a más del Proyecto en la forma aceptada por esta Honorable Cámara, équel como viene del Honorable Senado.- DIFUSOR, PATRIA Y LIBERTAD, (s.) Ernesto Benítez Velasco, SECRETARIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS."

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente: Le ruego que a medida que vayamos discutiendo un artículo y otro dentro de la palabra, sin fin de orientar al criterio de la Cámara, porque yo ya examiné las reformas introducidas. Estoy seguro que el problema del 7% lo vamos a resolver muy rápidamente.

Se lean las reformas que se introducen al artículo primero del Proyecto originario, que consiste en suprimir "y colectiva".

EL HONORABLE SAAD:

Señor presidente: En el artículo primero se ha introducido una modificación, que la participación debe ser sólo individual y no individual y colectiva. Esto tiene relación con el artículo segundo que ha suprimido el destino del 2% adicional a los Municipios. Yo creo, en mi opinión, que no debe admitirse la indicación hecha en el artículo primero y que el artículo debe quedar tal como le envió el Senado.

La Honorable Cámara ecoge la solicitud del Honorable Saad y rechaza las observaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

EL HONORABLE CORDOVA;

Señor Presidente: Por consiguiente, hago la proposición de que sin invitación a la Colegisladora para insistir en el concepto formulado por el Honorable Senador, y yo ruego, como este asunto fue aprobado por unanimidad en el Senado, que así como el otro más sostuvo la Cámara de Diputados por unanimidad su criterio, los señores Senadores mantengan la misma unanimidad en nuestro criterio.

Se leen las observaciones del artículo segundo, el cual ha sido formulado así: "Art. 2º.- Todos los trabajadores participarán en el 7% de las utilidades líquidas de las respectivas empresas. Esta 7% se repartirá en la siguiente forma:.- El 5% será distribuido individual y directamente entre todos los trabajadores y en proporción a la suma total de las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente;.- El 2% restante será depositado por la Empresa en la Caja del Seguro, y a nombre del respectivo trabajador en una cuenta de ahorros para obras de beneficio social en favor de los mismos trabajadores, tales como adquisición de viviendas obreras, extensión de servicios médicos, sociales, montes de piedad, etc., etc. Hasta que la próxima Legislatura determine las inversiones a que deben ser destinados estos fondos, de acuerdo con las finalidades enunciadas, podrán ser devueltos a los trabajadores de igual manera y al mismo tiempo que los fondos de reserva;"

EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: Es sorprendente la forma contradictoria con que se ha tratado este problema en la Cámara de Diputados, sin duda por una mayoría escasa. Cómo es posible que en el primero se llame individual y en el segundo se diga, se depositará para obras sociales, de manera que el concepto sostenido por la Cámara del Senado es un concepto armónico: el 5% para asuntos individuales, el 2% para asuntos sociales, que se los da a los Municipios para el efecto de que construyan viviendas. Tengo la evidencia que esto no es más que un pequeñísimo precedente, para obligar a las municipalidades a que con sus fondos

propios cumplen con este deber, porque entre las finalidades de los centones está precisamente la labor social de las viviendas para los obreros. De modo que esto no es más que un auxilio para las municipalidades, auxilio que por otra parte tiene la virtud extraordinaria de obligar a los municipios a otra finalidad.

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente; Además, la Caja del Seguro dice que elle no se hace cargo del 2%, porque presenta una serie de gastos y que vendrán por lo menos que cederá el 2% por el tener las necesidades y gastos de empleados.

La honorable Cámara rechaza las observaciones al artículo segundo.

Se leen las observaciones al artículo tercero, que sostienen: "Los trabajadores que recibieren sobresueldos o remuneraciones excedentes excediere al porcentaje que se fije....."

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente; El contenido es el mismo, la redacción es distinta; propongo que aceptemos la redacción de la Honorable Cámara de Diputados.

La Honorable Cámara rechaza las observaciones al artículo tercero.

Se leen las modificaciones al Artículo cuarto, que consiste en suprimir en el primer inciso, ".Capitales e intermediarios,.." y agregar lo siguiente: ".En este caso, el Contratista entregará a la Empresa el 7% de sus utilidades líquidas para acumularlo el 7% de las da esta y el monto total se repartirá entre todos los trabajadores."

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente; Si aceptarse la redacción de Diputados se va a introducir una serie de complicaciones. En primer lugar, ha eliminado capitales e intermediarios y va a dar lugar a muchas in-

justicias; luego, aquello de que el contratista tiene que entregar a la empresa el 7% de las utilidades, complica el mecanismo, lo cual, realmente, antes de ayudar os a complicar la situación.

La Honorable Cámara rechaza la modificación al Artículo Cuarto.
Se leen las observaciones al Artículo Quinto, que concisten en aumentar el segundo inciso las siguientes palabras: "Para los efectos de esta Ley,...." así como las palabras "...y cuya utilidad no excede de mil sueros." - En el tercer inciso se aumentan las siguientes palabras: "Para efecto de la participación,...." En el segundo cambio, "El por 10%

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente: Tres razones: Primero, que le limita para los efectos de esta ley, y aquí nosotros expresamente rechazamos esa expresión; segundo, que pone diez operarios a disposición de un artesano, ya no hay diferencia entre artesano e industrial; y, tercero, que limite una utilidad de mil sueros, una utilidad de miles es excesivamente baja, - en esas condiciones nadie vale ser artesano. En consecuencia, propongo que se rechace las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara rechaza las observaciones al Artículo Quinto.

Se leen las modificaciones al Artículo Octavo, que consiste en aumentar el artículo a lo siguiente: "La Respetiva organización obrera delegará un representante para el examen de la contabilidad".

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente: Esta indicación es mi opinión de que se le acepte. No cambia en nada el sistema. Simplemente le da a la organización el derecho de nombrar un representante en esa fiscalización.

La Honorable Cámara acepta las observaciones al Artículo Octavo.

Se leen las observaciones al Artículo Noveno, que concisten en aumentar al primer inciso las siguientes palabras: "...en o no miembros del Comité de Empresa,...". I suprimir el tercer inciso, que dice: "Igual plazo se observará para la entrega del dos por ciento del reparto colectivo que sera entregado a los respectivos Concejos Cantones.".

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente: Para evitar discusiones, como ese era el espíritu de la Cámara del Senado, sostenemos la inclusión del primer inciso, pero insistimos en el tercer inciso.

La Honorable Cámara adopta las observaciones al primer inciso del Artículo Noveno.

Se leen las observaciones al Artículo Décimo, que concisten; en el primer inciso se cambia "... cien a diez mil..." por "... mil a diez mil...". Y el segundo inciso modificado así: "El producto de esas multas se acumulará al P.F. en la forma que indica el Artículo segundo de esta Ley."

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente: Mez que rechazar también esto.

La Honorable Cámara rechaza las observaciones al Artículo Décimo.

Se leen las observaciones a la Disposición Transitoria, la cual ha sido modificada así: "DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El 5% de las utilidades correspondientes al año de 1947 de las Empresas que no hayan hecho el reparto entre sus trabajadores, se liquidará en cuenta a la forma y plazos de pago, por convenios entre patronos y Trabajadores, convenios que serán ratificados por el Ministerio del Régimen.- Al pago de la participación contemplada en este artículo se imputarán los sobre sueldos y gratificaciones que las Empresas hubieren concedido en 1947 a sus trabajadores."

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente: Yo no creo que se pueda sancionar íntegramente la modificación de la Honorable Cámara de Diputados, salvo que hiciéramos un agregado en pleno, fijando un plazo que puede ser mayor de treinta días. En general, me parece que debemos rechazar también la modificación, para evitarnos toda complicación.

EL HONORABLE COLON SERRANO:

Señor Presidente: No se puede hacer modificaciones en pleno.

La Honorable Cámara rechaza las observaciones a la Disposición Transitoria.

La Presidencia ordena se levante la presente sesión y así lo hacen
a las ocho y quince p.m.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DEL SENADO,

EL SECRETARIO DE LA HONORABLE CÁMARA DEL SENADO,

Rafael Galvez